

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMICAR

2.- Cedula de identidad: 1713103685

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 9 DICIEMBRE 1976

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana C N° Lote 2 Superficie: 95.46 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen **X**  
 y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio  
 o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad  
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no  
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del  
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR OTORGADA POR CLEVER ORTIZ EL 2  
 FEBRERO 2011

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

H

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171310368-5

CECULA DE ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

09 DE DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0118 00218 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

SAN JOSE DE MINAS 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

SOBERO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CARLOS ALMEIDA

SARA MARTA ORTIZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 12/12/2007

12/12/2019 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2652509

Pch

PUGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 14 de Junio del 2007

U7120227 417-0001

ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR

EUROPA AZUL Y OCEANIA

DELEGACION PROVINCIAL DE PROMOCION

2110972

17/01/2011 2:20Z

M2 C lote 2

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0220

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 00013**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SR. CARLOS ALCARRAZ
MANZANA: C		SUR: CALLE - A
LOTE: No. - 2		ESTE: CALLE - C
ÁREA DE TERRENO: 95.00 M2 Aprox.		OESTE: SR. JULIO PEREZ
CALLE - A		CARGAS FAMILIARES:
Y CALLE - C		TELÉFONO: 085676834.

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ

C.I. 171310368-5

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

0621

4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA  
**COPIA**

**L**

De la escritura de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

**M**

Otorgada por CLEVER ALMEIDA ORTIZ Y FERNANDA QUINTEROS CAHUANA

A favor de FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ

El 02 DE FEBRERO DE 2011

Parroquia .....

Cuantía \$ 8.500,00

Quito, a 03 DE FEBRERO DE 2011

**OFICINA:**

Av. E. de ...

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

0222

Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Acuerdo Ministerial No. 0965  
Telf. 090327489 / 2536893

Quito, 02 de enero del 2011

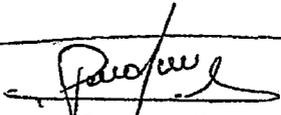
## CERTIFICADO

A petición del interesado señor ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR con cedula de ciudadanía 172174528-7 puedo certificar que es socio del Comité Pro mejora y propietario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto de Atucucho, en la calle A MZ C lote 2 con una extensión de 110 M2 aproximadamente dentro de los siguientes linderos, al Norte, calle C, al Sur señor Julio Alfonso Pérez, al Este calle A, al Oeste el señor Carlos Alberto Alcarraz

Esto es lo que puedo certificar en honor a la verdad facultando al posesionario hacer uso de este documento en lo que sea conveniente dentro del ámbito legal

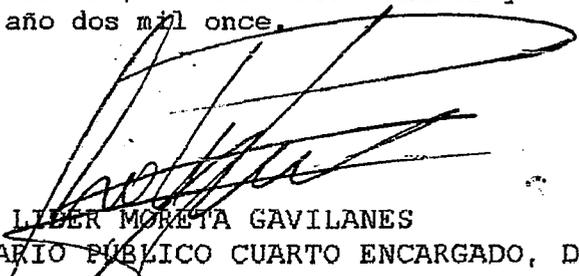
Atentamente,



  
Sr. Juan Patco  
Presidente

### HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de febrero del año dos mil once.

  
DR. LÍDER MORETA GAVILANES

NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN

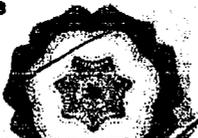


Dr. Líder Moreta Gavilanes

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA CIUDADANIA N. 172174528-7

APellidos y Nombres: ALMEIDA ORTIZ CLIVER B. ALMEIDA  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
Fecha de Expedición: 2010-06-10  
Fecha de Expiración: 2020-06-10  
Sexo: M  
Estado Civil: Casado  
FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO E43434222

APellidos y Nombres del Padre: ALMEIDA SEGUNDO CARLOS  
APellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ ARIAS SARA MARIA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-10  
Fecha de Expiración: 2020-06-10

*Cliver B. Almeida*  
DIRECTOR GENERAL

*Cliver B. Almeida*  
FIRMA DEL CENSULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA 172007734-4

QUINTEROS CAHUANA FERNANDA MARIA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
21 MARZO 1986  
008-A 0117 05056 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986

*Fernanda Maria*



Notaría 4ta  
Lider Moreta Gavilana  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4442V4442

CASADO CLEVER B ALMEIDA ORTIZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAUL HERNAN QUINTEROS  
MARTA CARMEN CAHUANA  
QUITO 15/12/2008  
15/12/2020

REN 0611854

*Cliver B. Almeida*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA 171310368-5

ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS  
09 DICIEMBRE 1976  
002- 0118 00218 M  
PICHINCHA/QUITO  
SAN JOSE DE MINAS 1976

*Franklin Amilcar*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

SOLTERO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CARLOS ALMEIDA  
SARA MARTA ORTIZ  
QUITO 12/12/2007  
12/12/2017

REN 2652509  
Pch

*Carlos Almeida*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
172174528-7 053 - 0001

PICHINCHA  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS

ALMEIDA ORTIZ CLIVER BOLIVAR  
C.I. 172174528-7  
1666779

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023  
1005/2010 144203

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010  
110912 1709/2011 144202

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
172174528-7 053 - 0001

PICHINCHA  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS  
SAN JOSE DE MINAS

ALMEIDA ORTIZ CLIVER BOLIVAR  
C.I. 172174528-7  
1666779

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023  
1005/2010 144203

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010  
110912 1709/2011 144202

RAZON: En Lider Moreta Gavilana, Notario Cuarto Encargado de la Oficina de Notaría Pública del Documento que precede, se declara que la(s) ES



OTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

partes contratantes declaran que aceptan el total e íntegro contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfección de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Glenda Arévalo Muñoz, portadora de la matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe

*Cleber Bolívar Almeida Ortiz*  
X CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ  
C.C. 172174028-7



*Fernanda Maria Quinteros Cahuana*  
X FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA  
C.C. 172007734-4



*Franklin Amilcar Almeida Ortiz*  
X FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ  
C.C. 177310368-5



*Lider Moreta Gavilanes*  
EL NOTARIO

NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA N°.

002476

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Canton - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:  
CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ  
Y  
FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA  
A FAVOR DE  
FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ

CUANTÍA: \$ 8.500,00  
DI 2 COPIAS  
LCA. /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos de febrero del año dos mil once, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte el señor FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos, en calidad de "CESIONARIO". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de derechos y acciones, por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, de estado casados entre sí, por sus propios derechos: v por

ORTIZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ, casado con la señora FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, es socio del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", y por tanto posesionario de los derechos y acciones del lote de terreno signado con el número DOS (2), manzana C, de la calle A, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, y con derecho a ser adjudicado el mismo. **TERCERA: CESIÓN.**- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, ceden en favor del señor FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ, todos los derechos y acciones que posee sobre el lote de terreno signado con el número DOS (2), manzana C, de la calle A, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **LINDEROS Y SUPERFICIE.**- Los linderos del **LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS**, son los siguientes.- NORTE: calle "C"; SUR: lote de propiedad del señor Julio Alfonso Pérez; ESTE: calle A; y, por el OESTE: lote de propiedad del señor Carlos Alberto Alcarraz. Superficie total de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS. **CUARTA.**- Los CEDENTES manifiestan que la presente cesión de derechos y acciones lo hacen libre y voluntariamente y que se encuentran conformes con este instrumento público, manifestando que no tendrán nada que reclamar en el futuro a la parte cesionaria. **QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato de cesión de derechos y acciones se la fija en ocho mil quinientos dólares americanos. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente Instrumento Público, será de cuenta del CESIONARIO. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los CEDENTES autorizan al CESIONARIO para que se legalice dentro del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", a fin de que pase a ser socio del mencionado Comité y declara que actualmente se encuentra al día en todas las obligaciones con la misma; a la vez el CESIONARIO manifiesta que se compromete a colaborar con todo lo que el Comité acuerde al respecto su ley, reglamentos y resoluciones emitidas por la misma. **OCTAVA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia judicial las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las

Cuenta 52715017 ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AM BA SAN JACINTO MZ C LT 2  
Ciclo 14 Sector 52 Ruta 34 Mnz 48 Secuen 6070 Piso Dpto 1  
Telefono No.Dep: Banco: RECAUDAD P.Pr:  
Est.Cta: En Servicio Cta.Cte: Saldo atrasado :  
Consumo: Dom Domestic Sec.Eco: 7 Interes del mes :  
Tarifa : Normal Cta.Esp: Valor Consumo :  
Cliente: Normal Cortado: NO Admin Clientes :  
Est.Med: En funcionamien Tas Alcantarilla:  
Lec.Actual : 2011/01/19 373 R Prorra.Cta.Gener:  
Lec.Anter : 2010/12/17 357 Cont./Servicios :  
Facturación: 2011/01/18 Cons.Act. ....16 Multas . . . . .:  
Vencimiento: 2011/02/02 Coactiva . . . . .:  
Emis Corte : 2011/02/03 Valor Pagado Factura Vencida :  
Ultimo Pago: 2011/01/25 8,28 Anticipo . . . . .:  
Nro.Mes.Atr: Nro.Pagos 1 **TOTAL A PAGAR . . . . .**

F4=Orden F6=Dup.Factura F8=Pago Parcial F10=Contrato  
F11=Corte F13=Inf.Dep F14=Reclamo F15=Regulación F16=Historico  
F17=Cambio F18=Control F19=Adi.Cnt F20=Rev. Cnt F22=C.Medidor  
F23=C.Especial ENTER=Valores F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar

**Nro. de Contrato:** 50568982

**Cuenta** . . . . . 00052715017      **Cuenta Especial** . . . . . 00000  
**Fecha** . . . . . 20050523  
**Nombre** . . . . . GUASHPA OLMEDO LUIS  
**Dirección** . . . . . BA SAN JACINTO MZ C LT 13

**Ciclo** . . . . . 14      **Tipo Conexión:** 08 6 Pulgadas  
**Sector** . . . . . 052 COTOCOLLAO      **Tipo Consumo :** 1 DOMESTICO  
**Ruta** . . . . . 34  
**Manzana** . . . . . 048      **Códig Estado:** 1  
**Secuencia** . . . . . 6070      **Cód Est. Maestro:** 06

**Valor Contrato** . . . . . 0,00      **Valor Depósito** . . . . . 0,00  
**Pag Interés (S/N)** . . . . . N      **Valor Contado** . . . . . 0,00  
**Usuario** . . . . . ENARVAEZ      **Valor Crédito** . . . . . 0,00

Nro. de Contrato: 50568981

Cuenta . . . . . 00052715017      Cuenta Especial . . . . . 00000  
Fecha . . . . . 20050523  
Nombre . . . . . GUASHPA OLMEDO LUIS  
Dirección . . . . . BA SAN JACINTO MZ C LT 13

Ciclo . . . . . 14      Tipo Conexión: 01 1/2 Pulgadas  
Sector . . . . . 052 COTOCOLLAO      Tipo Consumo : 1 DOMESTICO  
Ruta . . . . . 34  
Manzana . . . . . 048      Códig Estado: 1  
Secuencia . . . . . 6070      Cód Est. Maestro: 03

Valor Contrato . . . . . 76,60      Valor Depósito . . . . . 0,00  
Pag Interés (S/N) . . . . . S      Valor Contado . . . . . 25,00  
Usuario . . . . . ENARVAEZ      Valor Crédito . . . . . 51,60

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Quito, el día 28, de enero del año 2011 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA"; y, por otra ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía \_\_\_\_\_ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 171310368-5, a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: CALLE PRINCIPAL

No. de casa/Inte/Dpto: 1B Intersección: TRANSVERSAL 3

Barrio/Urbanización/Edif: S. JACINTO ATUCUCHO

Parroquia: COTOCOLLAO Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 2 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 912729-1

b) El CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

**TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:**

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se verifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reubicar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del sumidor.

**CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:**

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante de la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes el momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tarifa y/o variación de carga), el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

0229

#### **NOVENA.- LIBRE ACCESO:**

Es obligación del Consumidor permitir al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega del servicio para realizar las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedir u obstaculizar el ingreso del personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo al presente contrato.

#### **DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:**

Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión, al Distribuidor le corresponderá:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución".
2. Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes aprobadas por el CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de reclamos. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores un sistema de atención de reclamos (SAR), de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de la Regulación No. CONELEC - 012/08.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en lo referente al resarcimiento de daños que se produjeran a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallas del servicio eléctrico imputables al distribuidor.
6. Recibir del consumidor el pago de los valores detallados en la factura dentro de los plazos previstos e imponer las sanciones detalladas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y este contrato (Anexo), cuando corresponda.

#### **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:**

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. No tener deudas pendientes de pago derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
4. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor.
5. Notificar oportunamente el uso de la energía y carga instalada en el caso de ser modificada posterior a la suscripción de este contrato.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en los instructivos y procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la correcta utilización del servicio de electricidad, por tanto es su obligación velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y dispositivos conexos, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le imponga la Distribuidora por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que esto ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además, de los costos por daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este Contrato, el consumidor no podrá ceder o comercializar este servicio a terceros. En caso de hacerlo, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

#### **DUODÉCIMA.- NORMAS APLICABLES:**

Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Distribuidora como el Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el CONELEC; y, en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

#### **DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de controversia que no haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de uno de los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

#### **DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato y sus Anexos en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

.....  
Por la Distribuidora

.....  
El Consumidor

#### **QUINTA.- PLAZO, EXTENSIÓN Y SUSPENSIÓN**

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y será prorrogado automáticamente e independientemente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes.

0230

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Muerte de la persona natural que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sus legítimos sucesores.
- b) Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o administración del inmueble en donde se presta el servicio.
- c) Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- d) Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora cualquiera de los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente, la Distribuidora actualizará sus registros y suscribirá un nuevo contrato con el nuevo beneficiario.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito por la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- b) Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros, previa notificación.
- c) Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo al presente contrato.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará por escrito a la Distribuidora con 15 días de anticipación, plazo luego del cual se procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones de las partes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar derechos ni responder por obligaciones pendientes atribuibles al consumidor anterior.

La Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidar el contrato, si no se instala el servicio de energía eléctrica y/o el consumidor adeude dos o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

#### **SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Las infracciones y sanciones aplicables, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo que forma parte integrante del mismo, tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato de suministro de energía, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito tipificado en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; por el artículo 2 de la Ley 2006-55 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El cometimiento del delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que constan en el Anexo de este contrato, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo del Código Penal vigente.

"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilizaren fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectuaren conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipularen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación del último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- a) El monto resultante de la refacturación hasta por el período de doce meses; y,
  - b) Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables para el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores."

#### **OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:**

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la potestad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso el Distribuidor solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y del equipo de medición, de un valor equivalente a un mes de consumo, calculado en función de la carga declarada y con la tarifa vigente, según el tipo de servicio.

**ANEXO DEL CONTRATO  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

0231

INFRACCION DEL CONSUMIDOR	CARGO SANCION ACCIONES
a) No pagar la factura hasta la fecha de vencimiento por causas no imputables al Distribuidor.	1 y/o 4 y/5
b) Conexiones directas antes del medidor (Robo / Hurto)	2/3/4/5/6/7
c) Proporcionar servicio eléctrico desde el medidor a un local o inmueble diferente al señalado en el contrato	2/3/4/5/6/7
d) Alteraciones a las instalaciones o seguridades del sistema de medición, u obstrucciones al registro normal del medidor	2/3/4/6/7
e) Reconexión, por parte del Consumidor, del servicio eléctrico suspendido por el Distribuidor, por falta de pago o por infracciones inherentes a la prestación del servicio	1/3/
f) Modificación, reemplazo o reubicación de la acometida o equipo de medición, o de cualquiera de sus partes	2/4/5
g) Impedir el acceso al personal autorizado del Distribuidor, para la realización de inspecciones técnicas, labores de control, toma de lecturas o suspensiones del servicio por falta de pago	4/5
h) Utilizar el servicio eléctrico en condiciones de tarifa o carga diferentes a las estipuladas en este contrato	2/4/5
i) Agredir física o verbalmente al personal autorizado por el Distribuidor con motivo de la prestación del servicio	7
j) Presentar un factor de potencia (F.P.) menor al establecido en la Regulación que emite el CONELEC	4/5
k) Producir perturbaciones o armónicos que alteren las ondas de corriente o de voltaje suministrados por el Distribuidor, sobre los valores establecidos en las normas técnicas	4/5

**NOTA: El Distribuidor se reserva el derecho de aplicar uno o más de los cargos, sanciones o acciones para cada tipo de infracciones**

CARGOS-SANCIONES-ACCIONES			
CARGOS	DESCRIPCION	SANCION	DESCRIPCION
1	Pago de factura más interés legal	5	Pago por reposición del servicio
2	Liquidación o refacturación de energía no facturada hasta por doce meses	6	Multa por energía no facturada (300%) de acuerdo con el artículo 2 de la Ley reformativa a la LRSE
3	Pago de equipos y materiales o reposición de éstos.	7	Acción Legal
4	Suspensión del servicio con o sin retro de materiales		
<b>ACCIONES</b>	<b>DESCRIPCION</b>		
<b>REINCIDENCIA DE INFRACCIONES</b>			
La primera reincidencia de una infracción le faculta al Distribuidor a sancionar al Consumidor con el doble de la multa aplicada en la primera infracción, y en las reincidencias siguientes dar por terminado el Contrato y ejercer las acciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en el Sector Eléctrico, los instructivos y las estipulaciones establecidas en el presente contrato.			

0232

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaepq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / E-Fax: 1800-001-001-4295185  
 RUC. 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997 **Abril 2011**  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 108192383 VALIDO HASTA

CICLO **052** SECTOR **34** RUTA **048** MZ **040** SECUENCIA **00** PISO **00**

CUENTA Nº: **52715017** RUCI: **1713103685**  
 CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AM** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ C LT 2** COTOCOLLAO  
 PLACA PREDIAL: **5009704** SECTOR: **0**  
 Nº DE MEDIDOR: **5009704** CTA. ESP:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2011-01-19	373	2011-02-17	390

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO
10-02	9	
10-03	10	
10-04	8	
10-05	6	
10-06	11	
10-07	13	
10-08	12	
10-09	11	
10-10	10	
10-11	9	
10-12	16	
11-01	17	
11-02	17	

MENSAJES AL CLIENTE  
 -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
 DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
 FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL  
 FONDO 1-800-242424

AGREGACIÓN  
 ALCANTARILLADO  
 ADMIN. CLIENTES

SUBTOTAL **8**  
 IVA 0% **0**

FECHA EMISIÓN: **2011-02-17** FECHA VENCIMIENTO: **2011-03-03**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA **8** TOTAL A PAGAR **8** USD

Franklin Almeida. MZ-C-LT-2.  
 San Jacinto.

EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358098

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012No. de Control: 91272918-40  
Valor a pagar: 30.37

11/02/2011

01/03/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**SUMINISTRO: **912729 - 1** ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR

11/02/2011

Cédula / R.U.C.: 171310368-5

Dirección servicio: PRINCIPAL 1 1B TRANSV. 3 SAN JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2120

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 248287-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 12/01/2011 Hasta: 10/02/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6302.00	6160.00	142	Kwh	10.02
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 10.02

COMERCIALIZACION 1.41

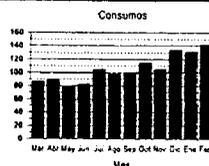
I.V.A.(0%) 0.00

**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 11.43**Su ahorro por la Tarifa de  
la Dignidad es de  
**0.00**

ORIGINAL - USUARIO

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358098

Autorización SRI: 1109180705

Fecha de autorización: 25/01/2011

Válida hasta: 31/01/2012



4854

No.Control: 91272918-40

Valor: 30.37



COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes



# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

**A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán**

SEGUNDA  
**COPIA**

**L**

De la escritura de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

**M**

Otorgada por CLEVER ALMEIDA ORTIZ Y FERNANDA QUINTEROS CAHUANA

A favor de FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ

El 02 DE FEBRERO DE 2011

Parroquia .....

Cuantía \$ 8.500,00

Quito, a 03 DE FEBRERO DE 2011

**OFICINA:**

H2 c lote 2.



NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA N°.

002476



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:  
CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ  
Y  
FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA  
A FAVOR DE  
FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ

CUANTÍA: \$ 8.500,00  
DI 2 COPIAS  
LCA. /

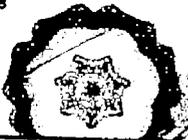
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos de febrero del año dos mil once, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte el señor FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos, en calidad de "CESIONARIO". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de derechos y acciones, por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, de estado casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA

ORTIZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ, casado con la señora FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, es socio del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", y por tanto posesionario de los derechos y acciones del lote de terreno signado con el número DOS (2), manzana C, de la calle A, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, y con derecho a ser adjudicado el mismo. **TERCERA: CESIÓN.**- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ y FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA, ceden en favor del señor FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ, todos los derechos y acciones que posee sobre el lote de terreno signado con el número DOS (2), manzana C, de la calle A, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **LINDEROS Y SUPERFICIE.**- Los linderos del **LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS**, son los siguientes.- NORTE: calle "C"; SUR: lote de propiedad del señor Julio Alfonso Pérez; ESTE: calle A; y, por el OESTE: lote de propiedad del señor Carlos Alberto Alcarraz. Superficie total de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS. **CUARTA.**- Los CEDENTES manifiestan que la presente cesión de derechos y acciones lo hacen libre y voluntariamente y que se encuentran conformes con este instrumento público, manifestando que no tendrán nada que reclamar en el futuro a la parte cesionaria. **QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato de cesión de derechos y acciones se la fija en ocho mil quinientos dólares americanos. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente Instrumento Público, será de cuenta del CESIONARIO. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los CEDENTES autorizan al CESIONARIO para que se legalice dentro del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", a fin de que pase a ser socio del mencionado Comité y declara que actualmente se encuentra al día en todas las obligaciones con la misma; a la vez el CESIONARIO manifiesta que se compromete a colaborar con todo lo que el Comité acuerde al respecto su ley, reglamentos y resoluciones emitidas por la misma. **OCTAVA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia judicial las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA CIUDADANIA  
172174528-7  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALMEIDA ORTIZ  
CLEVER BOLIVAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN JOSE DE MINAS  
FECHA DE NACIMIENTO 09/12/1986  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
FERNANDA MARIA  
QUINTEROS CAHUANA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO

0236  
E43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALMEIDA SEGUNDO CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORTIZ ARIAS SARA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-06-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-06-10

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



V-2-2011

CIUDADANIA 172007734-4

QUINTEROS CAHUANA FERNANDA MARIA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
21 MARZO 1986  
008-A 0117 05056 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986



Notaria 4ta.



Lidier Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CLEVER B ALMEIDA ORTIZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAUL HERNAN QUINTEROS  
MARIA CARMEN CAHUANA  
QUITO 15/12/2008  
15/12/2020

REN 0611854



CIUDADANIA 171310368-5

ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS  
09 DICIEMBRE 1976  
002- 0118 00218 M  
PICHINCHA/QUITO  
SAN JOSE DE MINAS 1976



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V233313222

SOLTERO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CARLOS ALMEIDA  
SARA MARIA ORTIZ  
QUITO 12/12/2007  
12/12/2019

REN 2652509



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

Empezamos a votar las 06:00

171310368-5

ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR

EMERSON ALBA Y CERRERA

011800218 M

09/12/1976

1666779

SAN JOSE DE MINAS

1666779

1666779

1666779

Electores: 14 de Junio del 2009

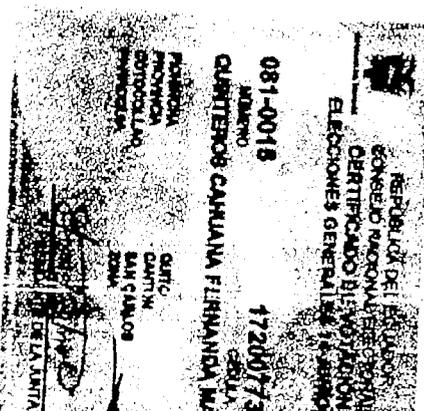
172174528-7 053 - 0001

ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR

PICHINCHA QUITO

SAN JOSE DE MINAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION



RAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado de Quito, CERTIFICO y doy FE, que el presente es una COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede, en el cual se otorga la(s) ES DEL COPIA de su ORIGINAL que se encuentra en el...

DELIMITACION PROVINCIAL DE PERIMETRIA QUITO  
211044444 172174528-7



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

partes contratantes declaran que aceptan el total e íntegro contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfección de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Glenda Arévalo Muñoz, portadora de la matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

  
CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ  
C.C. 172174028-7

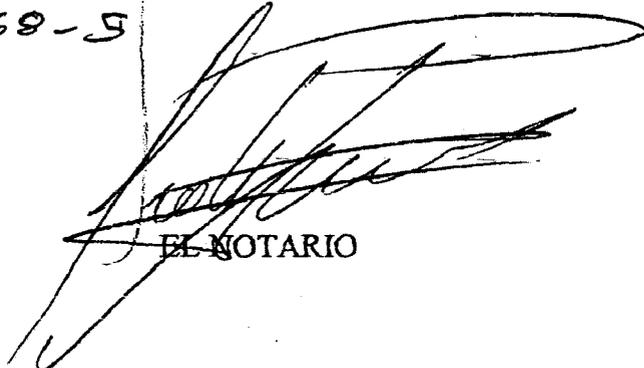


  
FERNANDA MARIA QUINTEROS CAHUANA  
C.C. 172007734-4



  
FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ  
C.C. 177310368-5



  
EL NOTARIO

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Acuerdo Ministerial No. 0965  
Telf. 090327489 / 2536893

Quito, 02 de enero del 2011

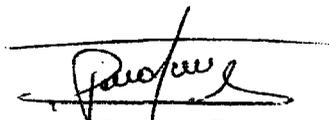
## CERTIFICADO

A petición del interesado señor ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR con cedula de ciudadanía 172174528-7 puedo certificar que es socio del Comité Pro mejora y propietario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto de Atucucho, en la calle A MZ C lote 2 con una extensión de 110 M2 aproximadamente dentro de los siguientes linderos, al Norte, calle C, al Sur señor Julio Alfonso Pérez, al Este calle A, al Oeste el señor Carlos Alberto Alcarraz

Esto es lo que puedo certificar en honor a la verdad facultando al posesionario hacer uso de este documento en lo que sea conveniente dentro del ámbito legal

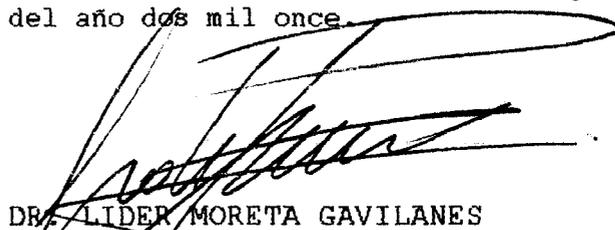
Atentamente,



  
Sr. Juan Patco  
Presidente

### HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de febrero del año dos mil once.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES



0233



# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

PRIMERA ETAPA  
De la Parroquia Cotocollao  
Acuerdo Ministerial No. 965

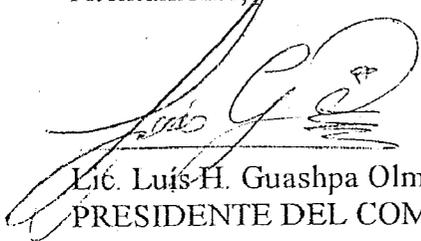
Quito, a 03 de abril de 2008

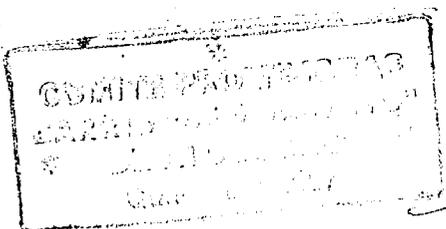
## CERTIFICADO

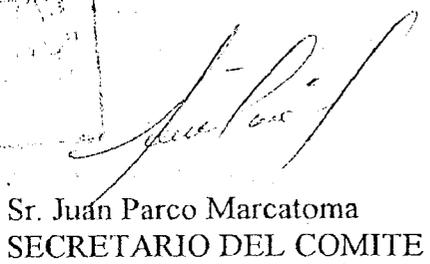
A petición de parte del interesado el señor Licenciado GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN con Cédula de Identidad N° 060263368-7 es poseionario de un Lote de terreno de 110 m2 con una construcción de cemento armado y una media agua ubicado en la Calle Principal Mz. C lote 02 y transversal tres, con los siguientes colindantes. Al Norte transversal tres, al Sur el señor Julio Pérez, al Este Calle Principal y al Oeste el señor Carlos Alcarraz. En el Comité Pro-mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho de la Parroquia Cotocollao del Cantón Quito.

Es todo cuanto puedo Certificar en honor a la verdad facultando al poseionario hacer uso en lo que creeré conveniente.

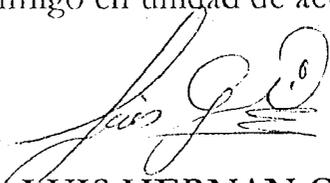
Atentamente,

  
Lic. Luis H. Guashpa Olmedo  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



  
Sr. Juan Parco Marcatoma  
SECRETARIO DEL COMITE

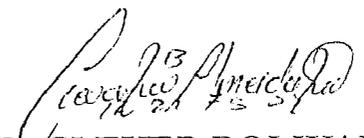
dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato y escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Lenin Valencia, abogado con matrícula número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO

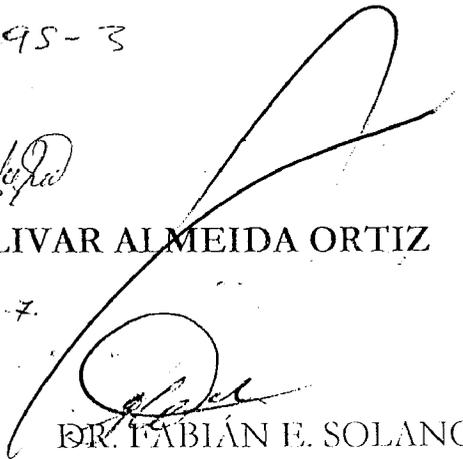
C.C. 060863368-7

~~Notario~~  
SRA. FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA

C.C. 060350895-3

  
SR. CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ

C.C. 472174528-7.

  
DR. FABIAN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**AUTORIZACION PARA REALIZAR TRAMITES EN LA EEQ.S.A.**

Yo, Clever Bolivar Almeida Ortiz, con cedula de identidad No 172174528-7 propietario del inmueble ubicado en la siguiente dirección

Calle: Principal CJB No 13  
Intersección: Transversal 3  
Barrio/Cdla/Urb: San Jacinto de Atuecho  
Edificio: \_\_\_\_\_  
Dep: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_

AUTORIZO A Sr.(a,ta): Franklin Amador Almeida Ortiz  
Con cédula No: 1713103685 para que tramite :

- Instalación de servicio nuevo
- Cambio de nombre o titularidad
- Cambio de tarifa \_\_\_\_\_
- Cambio de carga instalada \_\_\_\_\_
- Cambio de forma de pago \_\_\_\_\_
- Cambio de mdr, o de accesorios \_\_\_\_\_
- Crédito por facturación \_\_\_\_\_
- Otros \_\_\_\_\_

Del servicio con suministro No \_\_\_\_\_ instalado en mi propiedad para lo cual adjunto:

- Fotocopias de la cedula de identidad dueño e inquilino
- Pago del impuesto predial actualizado, papeleta votación
- Escritura o certificado que certifica la propiedad del inmueble
- Planilla de luz propia o del vecino po po do

Declaro conocer:

Que la empresa recurrirá a las instancias legales correspondientes para recuperar y/o retirar el equipo de medición en caso de incumplimiento en las obligaciones con la EEQ.S.A.

Que debo mantener informada a la EEQ.S.A. sobre cualquier modificación que existiera en los servicios de energía Eléctrica instalados en el inmueble de mi propiedad

Que soy garante solidario con el solicitante (consumidor) por la información que este entregue, así como también que cualquier alteración u omisión de información faculta a la EEQ S.A. para que proceda de acuerdo a lo establecido por el reglamento de Suministro de Energía.

Que tengo derecho de solicitar en cualquier momento información acerca de los servicios instalados en el inmueble de mi propiedad.

Atentamente,

Solicitante,

X Clever Bolivar Almeida Ortiz  
Dueño del inmueble

\_\_\_\_\_  
Arrendatario

que se mencione que es socio del Comité  
y propietario del lote . . . .

No poner como poseedora

**CONTRATA DE COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE POSESION DE UN LOTE DE TERRENO:**

Conste por la presente que en esta ciudad de Quito, a los 10 del mes de diciembre del año 2007 se celebre el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la siguiente suscripción del presente contra. Por una parte el señor. **LUIS HERNAN GUASHPA** Olmedo con cedula de identidad No. 060263368-6 y la señora **FLORINDA GUASHPA ZAVALA** con cedulas de identidad No. 060350895-3, a quien para efectos del presente contrato se la denominara **VENDEDOR** y por otra parte comparece el señor **FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA ORTIZ** con cedula de identidad No. 171310368-5 a quien para efectos del presente contrato se la denominara **COMPRADOR**. Los comparecientes son libres y capaces para contratar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, cual en derecho se requiere-----

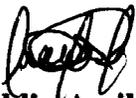
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **LUIS HERNAN GUASHPA** es posesionario de un lote de terreno asignado con el numero 02 en la **MANZANA C.** ubicado en el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO**, del Cantón Quito provincia de Pichincha perteneciente a la Parroquia de Cotocollao. -----

**TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION.-** con los antecedente expuestos el **LUIS HERNAN GUASHPA.....**de su libre y espontánea voluntad, tiene en dar en venta sus derechos de posesión que viene manteniendo sobre el lote de terreno anteriormente descrito a favor del señor **FRANKLIN AMILCAR ALMEIDA**.

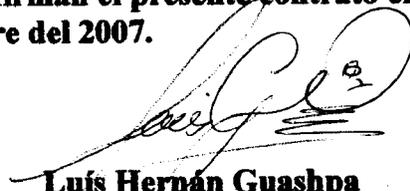
**CUARTA: EL PRECIO.-** El precio pactado de común acuerdo por los contratantes es de **8500 dólares americanos**, que el comprador los paga de contado **7000** y comprometiéndose a pagar en **8 meses 1500 dólares** en pequeñas cuotas. y el vendedor los recibe a entera satisfacción con todo lo acordado. -----

**QUINTA: ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan cada una de las cláusulas anteriormente descritas, por las cuales se celebra el presente contrato, por estar realizadote acuerdo a sus respectivos intereses. -----

Para constancia de lo expuesto, los contratantes firman el presente contrato en esta ciudad de Quito a los 10 días del mes de diciembre del 2007.



**Franklin Amilcar Almeida**  
**COMPRADOR**  
Cédula de I. No. 171310368-5



**Luis Hernán Guashpa**  
**VENDEDOR.**  
Cédula de I. 060263368-7



**Carlos Almeida Ortiz**  
**TESTIGO.**  
Cedula I No. 171340611- 2



**Florinda Guashpa Zavala**  
**VENDEDORA.**  
Cedula de I. No. 060350895-3

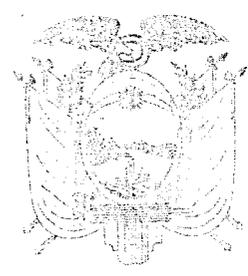
# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_  
CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

Otorgado Por \_\_\_\_\_  
LUIS GUASHPA OLMEDO Y SRA.

A favor de \_\_\_\_\_  
CLEVER ALMEIDA ORTIZ

El \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_  
07 DE ABRIL DEL 2.008

Cuantía \_\_\_\_\_  
COTOCOLLAO  
U.S.A. \$. 8.500,00

QUITO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
07 ABRIL 2.008

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

QUE OTORGA: LUIS GUASHPA OLMEDO Y SRA.  
A FAVOR DE: CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ

CUANTÍA: U.S.A. \$. 8.500,00

DI 2 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES siete de abril del año dos mil ocho, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, de estado civil casados entre sí, por sus sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges señores el señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CESIÓN DE DERECHOS**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS**, por una parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **LUIS HERNAN**



2/

1

**GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, por sus propios y personales derechos; y , por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Las partes contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a).- Los cónyuges señores Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala, son legítimos beneficiarios, adjudicatarios y posesionarios, del lote de terreno signado actualmente con el número Dos, de la manzana “ C “, ubicado en la calle principal y tercera transversal ( esquina) del Barrio denominado “San Jacinto de Atucucho “, Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- Inmueble que los cedentes lo adquirieron mediante cesión de derechos realizado en su favor por el señor Robert Fabián Gutiérrez Macanchi, de estado civil soltero, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de junio del año dos mil uno, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. b).- Posteriormente todas las personas que son posesionarios, beneficiarios y legítimos propietarios de los lotes de terrenos ubicados en el barrio San Jacinto de Atucucho, tendiente a legalizar el barrio y asentamiento de hecho, y con el fin de viabilizar las escrituras individuales en favor de todos los posesionarios de dicho sector, organizaron y constituyeron el Comité Pro mejoras del barrio San Jacinto de Atucucho; comité pro mejoras del cual el señor Luis Hernán Guashpa Olmedo, casado con la señora Florinda Imelda Guashpa Zavala, es socio activa; por cuya razón y en virtud de los considerandos expuestos anteriormente son beneficiarios, posesionarios y legítimos adjudicatarios del predio detallado en la cláusula de antecedentes.- Lote de terreno que tiene una superficie de

aproximadamente ciento diez metros cuadrados, y; que de acuerdo al plano que reposa en los archivos de dicho comité pro mejoras en trámite de aprobación en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: **POR EL NORTE.** - Con lote de terreno de propiedad de Carlos Alcarraz; **POR EL SUR.**- Con calle principal; **POR EL ESTE.**- Con el lote de terreno de propiedad de Julio Pérez; y, **POR EL OESTE.**- Con la tercera transversal.- No obstante se aclara que puede existir cambios en la numeración de los lotes de terreno para efectos de aprobación de planos (fraccionamiento), pero no de lugar y posesión. c).- Sobre el inmueble materia de la presente escritura pública, los actuales cedentes han construido una pequeña casa de habitación de loza y una pequeña mediagua de construcción mixta (bloque - zinc). **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.**- Con los antecedentes expuestos anteriormente de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, los mismos que constituyen parte integrante del presente contrato, por medio de la presente escritura pública, los cónyuges señores **LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de beneficiarios, adjudicatarios y legítimos poseedores del bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, libre y voluntariamente manifiestan que por este instrumento público, **CEDEN Y TRASPASAN A PERPETUIDAD**, a nombre y en favor del señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, todos los derechos y mejoras que les corresponde y mantienen sobre el lote de terreno señalado actualmente con el número dos, de la manzana "C", ubicado en la calle principal y tercera transversal (esquina) del barrio denominado "Jacinto de Atucucho", Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; así como también la pequeña casa de habitación de loza y la pequeña mediagua de construcción



mixta ( bloque - zinc) sobre el construidas.- Bien inmueble que tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados aproximadamente, de acuerdo a los datos constantes en la certificación se adjunta a la presente como documento habilitante. De igual manera también sustituyen en favor del cesionario todos los derechos y en todas sus partes la cesión de derechos contenido en la escritura pública descrita en la cláusula segunda, literal a) de la presente escritura pública. **CUARTA: CUANTÍA O PRECIO.** - Las partes contratantes libre y voluntariamente, por la cesión de los derechos, mejoras y del bien inmueble materia del presente contrato, fijan como cuantía o precio la suma y cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, al contado y en moneda de curso legal, de parte del cesionario, quedando como recibo legal el presente instrumento público, declarándose hecho el pago.- Los cedentes dejan en constancia no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior y por ningún concepto en contra del cesionario, así como pretender rescindir el presente contrato y escritura pública, ni por lesión enorme ni por otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente, y si de hecho llegaren a intentar, los cedentes se declaran en presunción de mala fe, por consiguiente pagarán al cesionario daños, perjuicios, costas y honorarios. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** - En este mismo acto y por medio de la presente escritura pública, los cedentes señores cónyuges Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala, transfieren a perpetuidad el bien inmueble materia del presente contrato, en favor del cesionario señor Cléver Bolívar Almeida Ortiz, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas, construcciones, servicios de agua potable, luz eléctrica y demás derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al sancamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la ley. De igual

manera el señor Cléver Bolívar Alneida Ortiz, por pasar a ser el nuevo beneficiario y posesionario del bien inmueble materia del presente contrato, manifiesta que entra en posesión del mismo, con la autorización expresa de los cedentes y del Comité Barrial Pro mejoras "San Jacinto de Atucucho", todo esto en seguridad de lo pactado y por convenir a los mutuos intereses de las partes contratantes. **SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Se deja en constancia que al momento de suscribir el presente contrato, se encuentra pagado y cancelado la suma y cantidad de ocho mil quinientos dólares americanos, por la cesión de los derechos del bien inmueble materia del presente contrato, por lo que los cedentes facultan expresamente al cesionario y nuevo beneficiario del inmueble tantas veces descrito, para que concurra personalmente a las oficinas del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", a realizar el traspaso definitivo del inmueble materia del presente contrato; para que en dicho barrio y comité, al cesionario se lo tenga como nuevo socio, beneficiario, adjudicatario y posesionario del inmueble signado actualmente con el número dos, de la manzana " C ", ubicado en la calle principal y tercera transversal ( esquina) del Barrio denominado "San Jacinto de Atucucho ", Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por su parte el cesionario se compromete a cumplir con todas las obligaciones económicas para con el Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", llámese cuotas, multas u otros rubros, a partir de la fecha del traspaso definitivo en adelante si lo hubiera, caso contrario será por evicción y de conformidad con la ley. De igual manera se deja en constancia que la escritura definitiva de adjudicación o compraventa del bien inmueble materia del presente contrato lo harán los directores del Comité Pro mejoras del barrio " San Jacinto de Atucucho" o las personas que tengan que otorgar dicho documento traslaticio de dominio a nombre del nuevo beneficiario y socio, esto es en favor del señor Cléver Bolívar



Almeida Ortiz, quien queda autorizado y facultado a utilizar el presente contrato y escritura pública, ante las autoridades respectivas del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", o ante cualquier autoridad, institución pública, privada o mixta.- Del mismo modo el cesionario, manifiesta que se somete a los estatutos y reglamentos internos del Comité Pro mejoras o barrio "San Jacinto de Atucucho" y que esta listo y dispuesto a colaborar en lo que sea necesario para el avance y desarrollo del mismo; sin embargo de ello en el caso que se escriturare directamente por parte del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", a favor de los cedentes (Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala ), estos expresamente por el presente instrumento público se comprometen y obligan a transferir el dominio y posesión del bien inmueble materia del presente contrato a favor del cesionario para lo cual se le da al presente contrato el carácter de promesa de compraventa. **SÉPTIMO: GASTOS.**- Todos y cada uno de los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, será de cuenta del cesionario, excepto las obligaciones económicas pendientes que los cedentes tuvieran para con el comité pro mejoras o barrio San Jacinto de Atucucho, rubros económicos que los cedentes se comprometen a cancelar en su totalidad al momento de realizar el traspaso definitivo del bien inmueble materia del presente contrato en el comité pro mejoras o barrio San Jacinto de Atucucho. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Presentes los contratantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de cesión de derechos y escritura pública, por encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso que surgieran controversias relacionadas con el presente contrato y escritura pública, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente. Usted señor Notario, se

0245

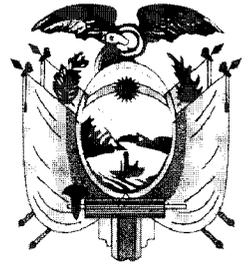
# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_  
CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

Otorgado Por \_\_\_\_\_  
LUIS GUASHPA OLMEDO Y SRA.

A favor de \_\_\_\_\_  
CLEVER ALMEIDA ORTIZ

El \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_  
07 DE ABRIL DEL 2.008

Cuantía \_\_\_\_\_  
COTOCOLLAO  
US.A. \$. 8.500,00

QUITO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
07 ABRIL 2.008

# **NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA**

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)  
Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477  
QUITO - ECUADOR.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

QUE OTORGA: LUIS GUASHPA OLMEDO Y SRA.  
A FAVOR DE: CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ

CUANTÍA: U.S.A. \$. 8.500,00

DI 2 COPIAS K.A.

-----

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES siete de abril del año dos mil ocho, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, de estado civil casados entre sí, por sus sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges señores el señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CESIÓN DE DERECHOS**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS**, por una parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **LUIS HERNAN**



**GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, por sus propios y personales derechos; y , por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Las partes contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).**- Los cónyuges señores Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala, son legítimos beneficiarios, adjudicatarios y poseionarios, del lote de terreno signado actualmente con el número Dos, de la manzana “ C “, ubicado en la calle principal y tercera transversal ( esquina) del Barrio denominado “San Jacinto de Atucucho “, Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- Inmueble que los cedentes lo adquirieron mediante cesión de derechos realizado en su favor por el señor Robert Fabián Gutiérrez Macanchi, de estado civil soltero, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de junio del año dos mil uno, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. **b).**- Posteriormente todas las personas que son poseionarios, beneficiarios y legítimos propietarios de los lotes de terrenos ubicados en el barrio San Jacinto de Atucucho, tendiente a legalizar el barrio y asentamiento de hecho, y con el fin de viabilizar las escrituras individuales en favor de todos los poseionarios de dicho sector, organizaron y constituyeron el Comité Pro mejoras del barrio San Jacinto de Atucucho; comité pro mejoras del cual el señor Luis Hernán Guashpa Olmedo, casado con la señora Florinda Imelda Guashpa Zavala, es socio activa; por cuya razón y en virtud de los considerandos expuestos anteriormente son beneficiarios, poseionarios y legítimos adjudicatarios del predio detallado en la cláusula de antecedentes.- Lote de terreno que tiene una superficie de

aproximadamente ciento diez metros cuadrados, y; que de acuerdo al plano que reposa en los archivos de dicho comité pro mejoras en trámite de aprobación en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: **POR EL NORTE.** - Con lote de terreno de propiedad de Carlos Alcarraz; **POR EL SUR.**- Con calle principal; **POR EL ESTE.**- Con el lote de terreno de propiedad de Julio Pérez; y, **POR EL OESTE.**- Con la tercera transversal.- No obstante se aclara que puede existir cambios en la numeración de los lotes de terreno para efectos de aprobación de planos (fraccionamiento), pero no de lugar y posesión. c).- Sobre el inmueble materia de la presente escritura pública, los actuales cedentes han construido una pequeña casa de habitación de loza y una pequeña mediagua de construcción mixta (bloque - zinc). **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.**- Con los antecedentes expuestos anteriormente de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, los mismos que constituyen parte integrante del presente contrato, por medio de la presente escritura pública, los cónyuges señores **LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO Y FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de beneficiarios, adjudicatarios y legítimos posesionarios del bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, libre y voluntariamente manifiestan que por este instrumento público, **CEDEN Y TRASPASAN A PERPETUIDAD**, a nombre y en favor del señor **CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**, de estado civil soltero, todos los derechos y mejoras que les corresponde y mantienen sobre el lote de terreno señalado actualmente con el número dos, de la manzana "C", ubicado en la calle principal y tercera transversal (esquina) del barrio denominado "Jacinto de Atucucho", Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; así como también la pequeña casa de habitación de loza y la pequeña mediagua de construcción



mixta ( bloque - zinc) sobre el construidas.- Bien inmueble que tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados aproximadamente, de acuerdo a los datos constantes en la certificación se adjunta a la presente como documento habilitante. De igual manera también sustituyen en favor del cesionario todos los derechos y en todas sus partes la cesión de derechos contenido en la escritura pública descrita en la cláusula segunda, literal a) de la presente escritura pública. **CUARTA: CUANTÍA O PRECIO.** - Las partes contratantes libre y voluntariamente, por la cesión de los derechos, mejoras y del bien inmueble materia del presente contrato, fijan como cuantía o precio la suma y cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, al contado y en moneda de curso legal, de parte del cesionario, quedando como recibo legal el presente instrumento público, declarándose hecho el pago.- Los cedentes dejan en constancia no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior y por ningún concepto en contra del cesionario, así como pretender rescindir el presente contrato y escritura pública, ni por lesión enorme ni por otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente, y si de hecho llegaren a intentar, los cedentes se declaran en presunción de mala fe, por consiguiente pagarán al cesionario daños, perjuicios, costas y honorarios. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** - En este mismo acto y por medio de la presente escritura pública, los cedentes señores cónyuges Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala, transfieren a perpetuidad el bien inmueble materia del presente contrato, en favor del cesionario señor Cléver Bolívar Almeida Ortiz, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas, construcciones, servicios de agua potable, luz eléctrica y demás derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la ley. De igual

manera el señor Cléver Bolívar Almeida Ortiz, por pasar a ser el nuevo beneficiario y poseionario del bien inmueble materia del presente contrato, manifiesta que entra en posesión del mismo, con la autorización expresa de los cedentes y del Comité Barrial Pro mejoras "San Jacinto de Atucucho", todo esto en seguridad de lo pactado y por convenir a los mutuos intereses de las partes contratantes. **SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Se deja en constancia que al momento de suscribir el presente contrato, se encuentra pagado y cancelado la suma y cantidad de ocho mil quinientos dólares americanos, por la cesión de los derechos del bien inmueble materia del presente contrato, por lo que los cedentes facultan expresamente al cesionario y nuevo beneficiario del inmueble tantas veces descrito, para que concurra personalmente a las oficinas del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", a realizar el traspaso definitivo del inmueble materia del presente contrato; para que en dicho barrio y comité, al cesionario se lo tenga como nuevo socio, beneficiario, adjudicatario y poseionario del inmueble signado actualmente con el número dos, de la manzana "C", ubicado en la calle principal y tercera transversal (esquina) del Barrio denominado "San Jacinto de Atucucho", Parroquia Cotocollao, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por su parte el cesionario se compromete a cumplir con todas las obligaciones económicas para con el Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", llámese cuotas, multas u otros rubros, a partir de la fecha del traspaso definitivo en adelante si lo hubiera, caso contrario será por evicción y de conformidad con la ley. De igual manera se deja en constancia que la escritura definitiva de adjudicación o compraventa del bien inmueble materia del presente contrato lo harán los directores del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho" o las personas que tengan que otorgar dicho documento traslativo de dominio a nombre del nuevo beneficiario y socio, esto es en favor del señor Cléver Bolívar



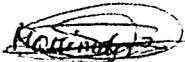
Almeida Ortiz, quien queda autorizado y facultado a utilizar el presente contrato y escritura pública, ante las autoridades respectivas del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", o ante cualquier autoridad, institución pública, privada o mixta.- Del mismo modo el cesionario, manifiesta que se somete a los estatutos y reglamentos internos del Comité Pro mejoras o barrio "San Jacinto de Atucucho" y que esta listo y dispuesto a colaborar en lo que sea necesario para el avance y desarrollo del mismo; sin embargo de ello en el caso que se escriturare directamente por parte del Comité Pro mejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho", a favor de los cedentes (Luis Hernán Guashpa Olmedo y Florinda Imelda Guashpa Zavala ), estos expresamente por el presente instrumento público se comprometen y obligan a transferir el dominio y posesión del bien inmueble materia del presente contrato a favor del cesionario para lo cual se le da al presente contrato el carácter de promesa de compraventa. **SÉPTIMO: GASTOS.**- Todos y cada uno de los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, será de cuenta del cesionario, excepto las obligaciones económicas pendientes que los cedentes tuvieran para con el comité pro mejoras o barrio San Jacinto de Atucucho, rubros económicos que los cedentes se comprometen a cancelar en su totalidad al momento de realizar el traspaso definitivo del bien inmueble materia del presente contrato en el comité pro mejoras o barrio San Jacinto de Atucucho. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Presentes los contratantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de cesión de derechos y escritura pública, por encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso que surgieran controversias relacionadas con el presente contrato y escritura pública, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente. Usted señor Notario, se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato y escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Lenin Valencia, abogado con matrícula número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



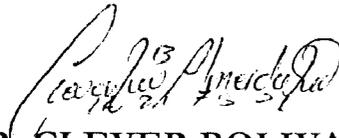
**SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO**

C.C. 060863368-7



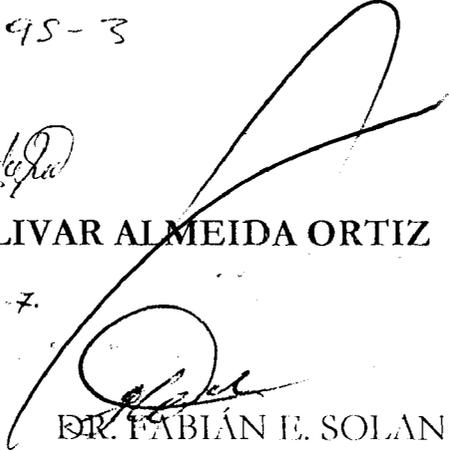
**SRA. FLORINDA IMELDA GUASHPA ZAVALA**

C.C. 060350895-3



**SR. CLEVER BOLIVAR ALMEIDA ORTIZ**

C.C. 472174528-7.



**DR. FABIÁN E. SOLANO P.**



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



## COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

PRIMERA ETAPA  
De la Parroquia Cotocollao  
Acuerdo Ministerial No. 965

Quito, a 03 de abril de 2008

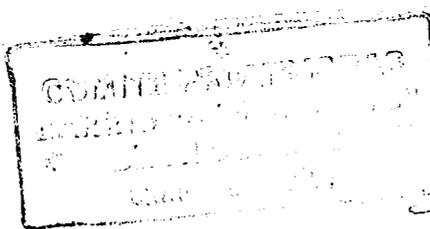
### CERTIFICADO

A petición de parte del interesado el señor Licenciado GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN con Cédula de Identidad N° 060263368-7 es poseionario de un Lote de terreno de 110 m2 con una construcción de cemento armado y una media agua ubicado en la Calle Principal Mz. C lote 02 y trasversal tres, con los siguientes colindantes. Al Norte trasversal tres, al Sur el señor Julio Pérez, al Este Calle Principal y al Oeste el señor Carlos Alcarraz. En el Comité Pro-mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho de la Parroquia Cotocollao del Cantón Quito.

Es todo cuanto puedo Certificar en honor a la verdad facultando al poseionario hacer uso en lo que creeré conveniente.

Atentamente,

Lic. Luis H. Guashpa Olmedo  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



Sr. Juan Parco Marcatoma  
SECRETARIO DEL COMITE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL C.C. DE LAS FF. AA.

0250-1

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN 17-17-05 019259

CENTRO DE MOV. PICHINCHA FECHA LEVA 1974

FECHA NACIMIENTO 20/04/1974 TIPO SANGRE ORH+

FECHA CADUCIDAD 55 Años

FECHA EMISIÓN 26/03/2007

CRNL. EMC. LIC. JOSE A. ESPINOZA V.  
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL C.C. DE LAS FF. AA.

EN CASO DE HALLAR ESTE DOCUMENTO FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCANO A SU DOMICILIO

DISEÑO: IGM

LUIS HERNAN  
GUASHPA OLMEDO  
0602633687  
197406000418



AUTORIZADO PARA SALIR DEL PAIS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 172174528-7

ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

08 OCTUBRE 1987

001- 0111 00111 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1987



*Clever Bolivar Almeida Ortiz*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CARLOS ALMEIDA

SARA MARIA ORTIZ

QUITO 13/03/2006

13/03/2018

REN 1804566



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060263368-7

GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN

20 ABRIL 1.974

CHIMBORAZO/GUANOTE/GUANOTE

02 199 00199

CHIMBORAZO/ GUANOTE

GUANOTE 74



EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y2443V42A2

CASADO FLORENTINA MELBA GUASHPA ZAVALA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ROSEVDO GUASHPA LOPEZ

CARMEN ANIELA OLMEDO HEREDIA

RIOBARBA 16/10/98

16/10/2010

0375524



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Notario J. Fabian...

07 ABR 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0124660

GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN

CHIMBORAZO/GUANOTE/GUANOTE

02 199 00199

CHIMBORAZO/ GUANOTE

GUANOTE 74



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, que otorga LUIS GUASHPA OLMEDO Y SRA a favor de CLEVER ALMEIDA ORTIZ, firmada y sellada en Quito, a siete de abril del dos mil ocho.

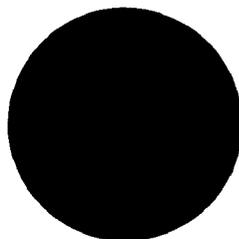
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR C. Identidad: 1713103685 Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: 2

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 2 Socio Fundador: \_\_\_\_\_ Cesión de derechos: CLEVER ALMEIDA Y FERNANDA QUINTEROS Delegación otorgada A: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ C, LOTE 2

**DECLARACIÓN:** Yo ALMEIDA ORTIZ FRANKLIN AMILCAR portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1713103685, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO
- 2.- Cedula de identidad: 1702718717
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 1 ABRIL 1945
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: GUARDIA

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 3 Superficie: 102.03 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULA DE CIUDADANIA  
N° 170271871-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALCARRAZ PUCUJI  
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTACACHI  
LA TUNGUA  
ALBUJEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA ALEJANDRINA  
SARMIENTO



INSTRUCCION BASICA

PROFESION GUARDIA

ALBIA1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALCARRAZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PUCUJI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-07-26

FECHA DE EXPIRACION  
2020-07-26

*Carlos Alcarraz*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



108-0005  
NUMERO

1702718717  
CEDULA

ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
-  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Telefono: 2243.493 de G.P.M. de  
Celular: 09 0991573

M. C.

CIUDADANIA  
SARMIENTO MARIA ALEJANDRINA  
15 MAYO 1.950  
AZUAY/PAUTE/PAUTE  
01 1 024 0014  
AZUAY/ PAUTE  
PAUTE 50



*Maria Sarmiento*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111  
CASADO CARLOS ALBERTO ALCARRAZ PUCU.  
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA  
\*\*\*\*\*  
MARIA ERNESTINA SARMIENTO  
QUITO 14/06/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1484333

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

168-0387  
NÚMERO  
SARMIENTO MARIA ALEJANDRINA

1705812350  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0255

**CUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 00014**

Quito, 10 de febrero del 2011

<b>BARRIO "SAN JACINTO"</b>	<b>COLINDANTES</b>	
<b>SECTOR: ATUCUCHO</b>	<b>NORTE: SR. MANUEL JAYA</b>	
<b>MANZANA: - C</b>	<b>SUR: SR. FRANKLIN ALMEIDA</b>	
<b>LOTE: No. - 3</b>	<b>ESTE: CALLE C</b>	
<b>ÁREA DE TERRE 102.00 M2 Aprox.</b>	<b>OESTE: SR. PASCUAL VEGA</b>	
<b>CALLE C</b>	<b>CARGAS FAMILIARES:</b>	
	<b>TELÉFONO:</b>	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

**SR. CARLOS ALBERTO ALCARRAZ PUCUJI**

**C.I. 170271871-7**

**SRA. MARIA ALEJANDRINA SARMIENTO**

**C.I. 170581235-0**

**Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

**Atentamente,**

.....  
**Sr. Juan Parco**  
Presidente



.....  
**Sra. Amanda Lobo**  
Secretaria

.....  
**Sr. Pascual Vega**  
Tesorero

.....  
**Socio Solicitante**

0256



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA**  
**SECCION TESORERIA**



Mejía 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

Nº 019944

Quito, \_\_\_\_\_ Por \$ \_\_\_\_\_

HEMOS RECIBIDO DE: \_\_\_\_\_

LA SUMA DE: \_\_\_\_\_ Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE Nº:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL CONSIGNANTE

CAJERA

TESORERO GENERAL



0257 I



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA  
SECCION TESORERIA



Mejía 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

Nº 0016511

Quito, \_\_\_\_\_ Por \$ \_\_\_\_\_

HEMOS RECIBIDO DE: \_\_\_\_\_

LA SUMA DE: \_\_\_\_\_ Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE Nº:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL CONSIGNANTE

CAJERA

TESORERO GENERAL

0258 Z



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA  
SECCION TESORERIA



Mejia 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

**Nº 0018542**

Quito, \_\_\_\_\_ Por S \_\_\_\_\_

HEMOS RECIBIDO DE: \_\_\_\_\_

LA SUMA DE: \_\_\_\_\_ Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE N°:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL CONSIGNANTE



TESORERO GENERAL

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0051228291 FECHA 13/12/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0051207782

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ALCARRAZ PUCUJI CARLOS** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1702718717 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0051228291, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 14** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CONEXION INICIAL 1/2"ACCD

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52871930	14	52	34	48	6060	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 30,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 7,77  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 13/12/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20051213 179 58995	76,600	0051207782
--------------------	--------	------------



**Factura No. 001-006-000358099**

Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138910009-52  
 Valor a pagar: 4.72

**Fecha de emisión** 11/02/2011

**Fecha de vencimiento** INMEDIATO

**FORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1389100 - 1** ALCAZAR CARLOS

Cédula / R.U.C.: 170271871-7  
 Dirección servicio: TRANSV. 3 2 PRINCIPAL 1 SAN JACINTO ATUCUCHO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2140  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0261 11/02/2011

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541233-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 12/01/2011 Hasta: 10/02/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	262.00	262.00	0	Kwh	0
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE:  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.70**

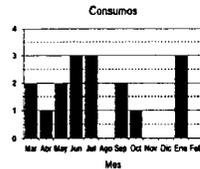
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.71**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



ORIGINAL - USUARIO

**Factura No. 001-006-000358099**

Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138910009-52  
 Valor a pagar: 4.72

**Fecha de emisión** 11/02/2011

**Fecha de vencimiento** INMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1389100 - 1** ALCAZAR CARLOS

Cédula / R.U.C.: 170271871-7  
 Dirección servicio: TRANSV. 3 2 PRINCIPAL 1 SAN JACINTO ATUCUCHO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2140  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

11/02/2011

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
SALDO ANTERIOR (1)		2.43

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): **4.02**

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	4.02
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>4.72</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO



La Energía ya es de todos!

002-224-003-000067  
 21/02/2011 12:04  
 138910009-52  
 4.72  
 AF=1885

ORIGINAL - USUARIO

# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

**MATRIZ:** Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 450  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS  
18001 ASI COMO LA ACREDITACION  
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CONSUMIDOR FINAL  
AUTORIZACION SRI No: 1108194383 Valido hasta: 2011/04/30  
CUENTA No.: 52871930 Factura Nro: 001-001-40262

TE: ALCARRAZ PUCUJI CARLOS  
RUC/C.C.: 0001702718717  
DIRECCION: SAN JACINTO MZ C LT 14  
PLACA PREDIAL:  
SECTOR: COTOCOLLAO  
MEDIDOR No.: 25072142 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DE. (U.)
14	52	34	48	6060	66	66

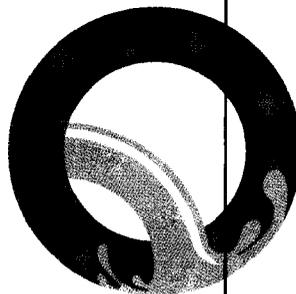
CONSUMO M3: TARIFA: Dom  
FACTURACIÓN: Estimado SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
1/19	250	2/17	250

CUENTA DE DÉBITO	BANCO

REGISTRO 928799 930 ALCARRAZ PUC	
05 90082 00508 USD	
20110221 \$	5.79
2011/02/21	INMEDIATO
FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
SALDO ATRASADO	3.65
ADMIN. CLIENTES	2.10
INTERES MES	0.04
<b>Subtotal</b>	<b>5.79</b>
1 IVA 0%	
MESES DEUDA	
<b>TOTAL A PAGAR USD</b>	



IMPRESO POR TASKI S.A. • RUC: 1790716147001 • Telf.: 2414 420 • www.taski.com.ec

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO,  
SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO**

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene  
certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO C. Identidad: 1702718717 Ocupación: GUARDIA

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA ALEJANDRINA SARMIENTO Cargas familiares: 1

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 18 años Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

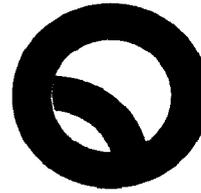
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ C, LOTE 3

**DECLARACIÓN:** Yo ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1702718717, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: JAYA GUADALUPE MANUEL
- 2.- Cedula de identidad: 0600225668
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 23 DICIEMBRE 1950
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: ALBAÑIL

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 4 Superficie: 104.74 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

CIUDADANIA 080022566-8  
 JAYA GUADALUPE MANUEL  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA SAN JUAN  
 23 DICIEMBRE 1950  
 001-8 0054 00220 M  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURI 1950  
*Manuel Jaya*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3944V2222  
 TOSADO MARIA TUDUINGA  
 PRIMARIA ALBANI  
 SEGUNDO JAYA  
 MARIA GUADALUPE  
 QUITO 22/01/2004  
 22/01/2014  
 0904372

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0092 NÚMERO  
 0800225668 CÉDULA

JAYA GUADALUPE MANUEL

PROVINCIA  
 BERALCÁZAR  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

N2 C  
 lote 4

0266

CIUDADANIA\*INE 060096714-5  
 TUQUINGA TUQUINGA MARIA ANGELA  
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/SAN LUIS  
 10 MARZO 1958  
 '001- 0234 00506 F  
 CHIMBORAZO/ RIOBANDA  
 LIZARZABURU



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6444V6444  
 CASADO MANUEL JAYA  
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JACINTO TUQUINGA  
 MARIA TUQUINGA  
 QUITO 29/08/2003  
 29/08/2015

0779131



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0210  
 NUMERO  
 TUQUINGA TUQUINGA MARIA ANGELA

0600967145  
 CEDULA

PROVINCIA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SIBALCABAZAR -  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 DE LA JUNTA



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0267

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00015

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. JOSE GUERRERO	
MANZANA: C	SUR: SR. CARLOS ALCARRAZ	
LOTE: No. - 4	ESTE: CALLE C	
ÁREA DE TERRENO: 104.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. PASCUAL VEGA	
CALLE - C	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. MANUEL JAYA GUADALUPE

C.I. 060022566-8

SRA. MARIA ANGELA TUQUINGA TUQUINGA

C.I. 060096714-5

Son legítimos poseedores de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050587167 FECHA 23/05/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568988

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **JAYA GUADALUPE MANUEL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0600225668 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE,** mediante solicitud No.- 0050587167, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 15** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715063	14	52	34	48	6050	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE,** por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Depósito :	Contado :	25,00
y el saldo en 06	cuotas mensuales de	8,60

de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q,** se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050523 178 19511	76,600	0050568988
--------------------	--------	------------



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050587168 FECHA 23/05/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568989

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **JAYA GUADALUPE MANUEL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0600225668 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050587168, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 15** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715063	14	52	34	48	6050	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente, a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

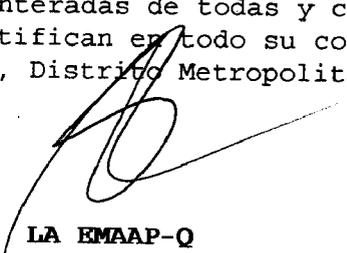
**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050523 178 19512

0050568989

**Factura No. 001-006-5653818**

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91284817-54

Valor a pagar: 2.49

Fecha de emisión 3/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **912848-4** JAYA MANUEL

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 060022566-8

Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 C LOTE3 PRINCIPAL 1 S. JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3064

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0272

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.15
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

1.64

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	0.85
Otros valores a pagar (2):	1.64
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>2.49</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%:

0.00

Pagar hasta: 01/02/2011



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

**Factura Nro.**  
**001-001-3318950**

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001  
ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025  
EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: **52715063** RUC/CI: **0600225668**  
CONSUMIDOR FINAL

LIENTE: **JAYA GUÁDALUPE MANUEL** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ C LT 15**

LACA PREDIAL: **5009701** SECTOR: **COTOCOLLAO**  
° DE MEDIDOR: **5009701** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-11-19	483	2010-12-17	483

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO	SUBSIDIADO USD
09-12	0		0,00
10-01	0		
10-02	1		
10-03	0		
10-04	0		
10-05	1		
10-06	0		
10-07	0		
10-08	0		
10-09	1		
10-10	0		
10-11	0		
10-12	0		

**MENSAJES AL CLIENTE**

-ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE EN FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	048	06050	00	01

CONSUMO (M3) **0** N. DEP **0** TARIFA **Domest.**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO7

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2,10
SALDO ATRASADO	2,10
INTERES MES	0,02



SUBTOTAL	4,22
IVA 0%	0,00

MESES DEUDA	2	TOTAL A PAGAR	USD	4,22
-------------	---	---------------	-----	------

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2010-12-17** FECHA VENCIMIENTO: **INMEDIATO**  
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

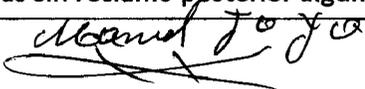
**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: JAYA GUADALUPE MANUEL C. Identidad: 0600225668 Ocupación: ALBAÑIL  
Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA TUQUINGA Cargas familiares: 5

**DATOS DE POSESIÓN:**

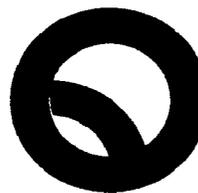
Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_  
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_  
Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_  
Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_  
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ C, LOTE 4

**DECLARACIÓN:** Yo JAYA GUADALUPE MANUEL portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0600225668, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO
- 2.- Cedula de identidad: 1000538817
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 4 OCTUBRE 1944
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: CARPINTERO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 5 Superficie: 203.33 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100053881-7

GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
04 OCTUBRE 1944  
FECHA DE NACIMIENTO  
RES. CIVIL 001-3 0259 00517 M  
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA  
HUACA 1944

*Jose Bayardo Guerrero*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MARIA ESPERANZA POZO HERRERA  
PRIMARIA CARPINTERO  
REINALDO GUERRERO  
JUDITH DULCE  
QUITO 18/04/2008  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
18/04/2020  
FECHA DE CALIFICACION  
FORMA REN 2810890  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

140-0159 1000538817  
NUMERO CEDULA  
GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100084708-5

POZO HERRERA MARIA ESPERANZA  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
17 ENERO 1947  
001- 0013 00050 F  
CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1947

*Maria Esperanza Pozo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133313122

CASADO JOSE BAYARDO GUERRERO DULCE  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
TOBIAS POZO  
LUCILA HERRERA  
QUITO 23/11/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
23/11/2018  
FECHA DE CALIFICACION  
FORMA REN 2205854  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

119-0284 1000847085  
NUMERO CEDULA  
POZO HERRERA MARIA ESPERANZA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2 C.  
lote 5

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

0277

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00016

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. CARMEN ARIAS	
MANZANA: - C	SUR: SR. MANUEL JAYA	
LOTE: No. - 5	ESTE: CALLE - C	
ÁREA DE TERRE 203.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. FRANKLIN ARIAS	
CALLE B	CARGAS FAMILIARES:	
CALLE C	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. JOSE BAYARDO GUERRERO DULCE

C.I. 100053881-7

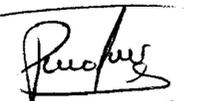
SRA. MARIA ESPERANZA POZO HERRERA

C.I. 100084708-5

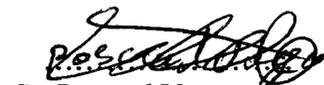
Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

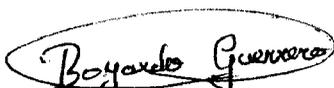
Atentamente,



  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA**  
**SECCION TESORERIA**



Mejía 525 y García Moreno  
 Telf.: 2952 690  
 Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A  
 CAJA N° 0013346

Quito, 12 de abril 2006 Por \$ 20,00

HEMOS RECIBIDO DE: GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO

LA SUMA DE: VEINTE 00/100 Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE N°:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: AROMA DE TERPENOS DE SAN JACINTO DE  
ATUCUCHO

EL CONSIGNANTE



TESORERO GENERAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 213 Acta 5405

En Quito provincia de Pichincha hoy día trece de Octubre de mil novecientos setenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE BAYARDO GUERRERO DULCE nacido en Huaca-Carchi, el 4 de Octubre de 1944 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión artesano, con Cédula N° 100053881-7, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Reinaldo Guerrero y de Judith Dulce

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ESPERANZA POZO HERRERA nacida en Bolivar-Carchi, el 17 de Enero de 1947, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Domésticos, con Cédula N° 100084708-5, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Tobias Pozo y de Lucila Herrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 13 de Octubre de 1977  
En este matrimonio reconocen a sus hijas comunes, llamadas: Alba Consuelo, Ximena Marisol Guerrero Pozo.

OBSERVACIONES:

FIN

*[Handwritten signatures]*



30 AUG 2000



Año Tomo  Dr. Pág. Acta

ES FIDELICAMENTE  
INSTRUMENTADO  
EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

*[Handwritten signature]*



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050808975 FECHA 4/08/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889777

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **GUERRERO DULCE JOSE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000538817 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808975, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 16** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP\_Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52783296	14	52	34	48	6040	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050804 179 40581

0050889777



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

**Factura No. 001-006-5653813**

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137379108-K5

Valor a pagar: 2.34

**Fecha de emisión** 3/01/2011

**Fecha de vencimiento** 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

**SUMINISTRO:** 1373791-6 GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO 13/01/2011  
**Cédula / R.U.C.:** 100053881-7  
**Dirección servicio:** CALLE L MZ.C L.16 PB PRINCIPAL SAN JACINTO  
**Dirección notificación:** Domicilio  
**Plan/Geocódigo:** 24 20-52-400-3054  
**Parroquia - Cantón:** COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
**Tarifa:** Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:</b>		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>1.60</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio electrico (1):	0.74
Otros valores a pagar (2):	1.60
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>2.34</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

**Pagar hasta: 01/02/2011**

SIN EL SELLO DE CANCERENADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEK



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaa.pq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

**Factura Nro.**  
**001-001-2837842**

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001  
ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025  
EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: **52783296** RUC/CI: **1000538817**  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **GUERRERO DULCE JOSE** TELÉFONO: **0**

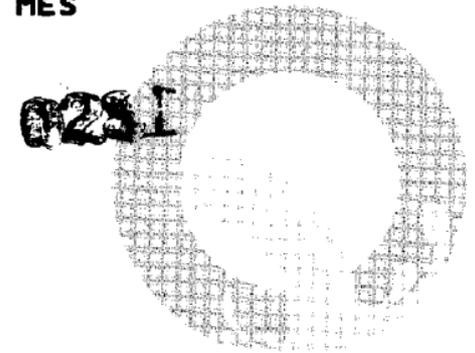
DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ C LT 16**  
PLACA PREDIAL: SECTOR: **COTOCOLLAO**  
Nº DE MEDIDOR: **5009674** CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	048	06040	66	66

CONSUMO (M3) **18** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. EQ.

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10
SALDO ATRASADO	2,10
INTERES MES	0,02



CLIENTE

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-10-21	189	2010-11-19	207
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-11	0		
09-12	0		
10-01	0		
10-02	5		
10-03	1		
10-04	11		
10-05	6		
10-06	6		
10-07	0		
10-08	0		
10-09	3		
10-10	0		
10-11	18	MONTO SUBSIDIADO USD	9,43

**MENSAJES AL CLIENTE**

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL  
FONO 1-800-242424

**SGS** El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION **2010-11-19** FECHA VENCIMIENTO **INMEDIATO**  
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

SUBTOTAL	11,17
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	2
TOTAL A PAGAR	USD 11,17



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

**Factura No. 001-006-5653813**

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137379108-K5

Valor a pagar: 2.34

**Fecha de emisión**

13/01/2011

**Fecha de vencimiento**

01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1373791 - 6** GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 100053881-7

Dirección servicio: CALLE L M.Z.C L.16 PB PRINCIPAL SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3054

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 541236-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	64.00	62.00		Kwh	.07
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.07  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO - 0.07  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.67

**TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.74**

Su ahorro por la Tarifa de  
la Dignidad es de

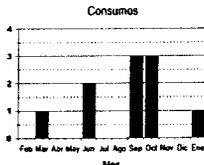
**0.67**



**La Energía ya es de todos!**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
**TOTAL VALORES PENDIENTES:**



IMPRESO POR: GRAFTEXT

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO C. Identidad: 1000538817 Ocupación: CARPINTERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: POZO MARIA ESPERANZA Cargas familiares: CINCO

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

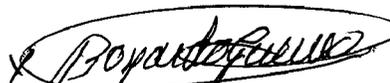
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ C, LOTE 5

**DECLARACIÓN:** Yo GUERRERO DULCE JOSE BAYARDO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1000538817, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO

Cedula de identidad: 1715230387

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 16 DICIEMBRE 1979

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana C N° Lote 6 Superficie: 102 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR

Quito D.M. a los 11 días del mes de mayo 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA No. 171523038-7

ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO  
 PICHINCHA QUITO/SAN JOSE DE MINAS  
 15 DICIEMBRE 1979

001- 0194 00194 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 SAN JOSE DE MINAS 1980



*Carmen Arias*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11331E122

CASADO WIDER WILFRIDO NIÑO

PRIMARIA QUENACER, DOMESTICOS

HUGO RENE ARIAS  
 ARIAS FLORES  
 QUITO 10/01/2008

10/01/2008

REN 2676403  
 Pch



PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

104-0025 NÚMERO  
 1715230387 CÉDULA

ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO

PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA SAN JACINTO

QUITO  
 CANTÓN QUITO  
 ZONA 1

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*lote. 6  
 Mz. C.  
 San Jacinto  
 102m<sup>2</sup>  
 Droider  
 6 7 13*

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0286

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000017**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. PATRICIA ROJAS	
MANZANA: - C	SUR: SR. JOSE GUERRERO	
LOTE: No. - 6	ESTE: CALLE C	
ÁREA DE TERRENO 102.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. FRANKLIN ARIAS	
CALLE C	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

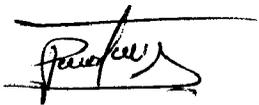
SRA. CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES

C.I. 171523038-7

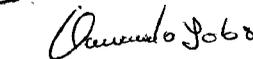
**Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

Atentamente,

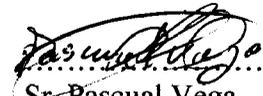




Sr. Juan Parco  
Presidente

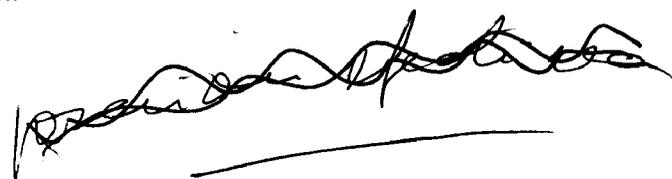


Sra. Amanda Lobo  
Secretaria



Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



M2 C  
lote 6

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

0287

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pág. 2 Acta 2

En LOS BANCOS provincia de PICHINCHA hoy día 03 de FEBRERO de mil novecientos NOVENA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en virtud de presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILDER WILFRIDO MIÑO ARIAS, nacido en SAO DOMINGO el 17 de MARZO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA

de estado anterior SOLTERO, con Cédula Nº 171457172-4, domiciliado en LOS BANCOS

hijo de CESAR CELSO MIÑO y de OLGA MARIA ARIAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ARIAS FLORES, nacida en SAN JOSE DE MIAS el 16 de DICIEMBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión C/ DOMESTICOS, con Cédula Nº 171523338-7, domiciliada en LOS BANCOS

de estado anterior SOLTERA y de ALICIA FLORES

LUGAR DEL MATRIMONIO: LOS BANCOS FECHA: 3 DE FEBRERO DE 1996

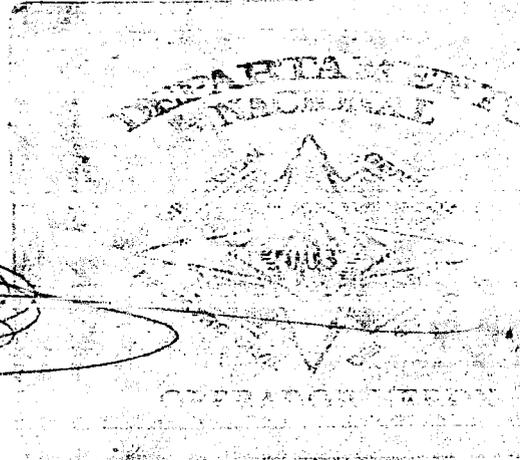
Los que mutuamente reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRAYENTE ES MENOR DE EDAD. AUTORIZA EL MATRIMONIO EL PADRE SEÑOR WILDER ARIAS FLORES CON CÉDULA DE CIUDADANIA N-170188592-1, FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA.

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Large handwritten signature]*



0288

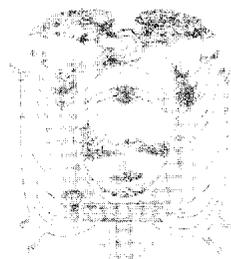
# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



SEGUNDA

Copia

DECLARACIÓN JURAMENTADA

De

Otorgado por

SRA. CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES

A favor de

El

10 DE MARZO DEL 2011

Parroquia

Cuantía

INDETERMINADA

QUITO, A

DE

DEL

10 MARZO

2011

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

# **NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA**

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)  
Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477  
QUITO - ECUADOR

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**QUE OTORGA:**

**SRA. CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**

**C.C. 171523038-7**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 02 COPIAS) MVO.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES diez de marzo del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente la señora **CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente declaración juramentada: Yo **CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**, conocedora de las penas de perjurio manifiesto que mi estado civil es de casada



con el señor Wider Wilfrido Miño, del mismo que desde hace diez años me encuentro separada, manifiesto además que desconozco el domicilio y paradero de mi mencionado cónyuge.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración de la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente escritura a la compareciente por mí el Notario, ella se ratifica en su total contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**SRA. CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**

C.C. 171523038-7



**DR. FABIÁN E. SOLANO PAZMIÑO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

0290

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171523038-7

ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

12 DICIEMBRE 1979

REG. CIVIL 001-0194 00194 F

PICHINCHA/QUITO  
SAN JOSE DE MINAS 1980

*Carmen Arias*  
FIRMA DEL CEDULADO



EDUATORIANO\*\*\*\*\* E113312122

NACIONALIDAD CASADO WIDER WILFRIDO MIND

ESTADO CIVIL PRIMARIA GUBERNADER. DOMESTICO

INSTRUCCION HUGO RENE ARIAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALICIA FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/01/2008

10/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2676403  
Pch

*[Signature]*  
DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

104-0025 NÚMERO  
1715230387 CÉDULA

ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA  
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
COTACOLLAO ZONA

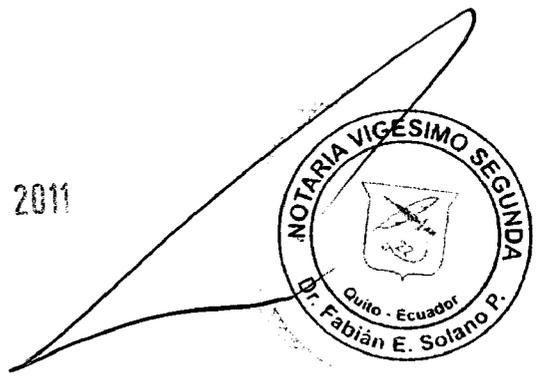
*[Signature]*  
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a *[Signature]* 10 MAR 2011

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de declaración juramentada que otorga **CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**, firmada y sellada Quito a diez de marzo del año dos mil once.-



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Solano P.", written over a horizontal line.

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO**



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690917 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672661

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **AFIAS FLORES HUGO /** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1715242622 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE,** mediante solicitud No.- 0050690917, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 17** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52721370	14	52	34	48	6030	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE,** por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q,** se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado;
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

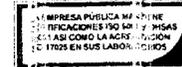
- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Ascotado 1370  
www.ema.pq.gob.ec - Atención al cliente: 1-800-246424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2934 450  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



**CONSUMIDOR FINAL**

CUENTA No: AUTORIZACION SRI No: 3108180322 Valido hasta: 2011/04/30  
CLIENTE: S2721370 Factura No: 001-001-1808345  
RUC/C.C.: ARIAS FLORES HUGO  
DIRECCIÓN: 0001713242632  
PLACA PREDIAL: BA SAN JACINTO ME C DT 17 14 S2 24 48 6030  
SECTOR: CCNSUMO M3 TARIFA:  
MEDIDOR No: COTA ESP. FACTURACIÓN: 20 SEC. ECO:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.

LECTUR. ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
2/17	115
CUENTA DE DÉBITO	BANCO

REGISTRO DE PAGO	
S2721370 ARIAS FLORES HUGO	
173 17998 28377 USD	
20110207	
FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	8.83
ALCANTARILLADO	2.12
ADMIN. C...	2.10
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.83</b>
<b>IVA 0%</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR USD</b>	<b>9.83</b>

IMPRESO POR TABKI S.A. • RUC: 1790716147001 • Tel.: 800 9242 • www.tabki.com.ec

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO  
SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

0293

**SOLICITUD DE TRASPASO**

Señor  
Juan Parco  
Presidente del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho  
Presente.-

De mis consideraciones:

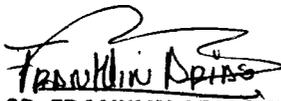
Por medio del presente le informo a Ud. Que Yo **FRANKLIN HUGO ARIAS FLORES**, portador de la cédula Nro. 171524262-2, luego de haber llegado a un acuerdo libre y voluntario con la Sra. **CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**, portadora de la cédula Nro. 171523038-7, realizamos el traspaso sobre la venta de la posesión y de los bienes existentes en el lote signado con el número 6 de la Manzana "C" de una extensión de 102 metros cuadrados, ubicado en los siguientes linderos: Por el Norte, la propiedad de la Sra. Patricia Rojas, por el Sur, la propiedad del Sr. Bayardo Guerrero, por el Este, la calle C y por el Oeste la propiedad del Sr. Franklin Arias, ubicado en el Barrio San Jacinto de Atucucho.

Debo manifestar que la Sra. **CARMEN CONSUELO ARIAS FLORES**, queda como legítima posesionaria (dueña) de los bienes y del mencionado lote de terreno, por lo que yo renuncio los derechos que tenía en el mismo.

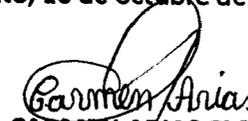
En vista que hemos llegado a un acuerdo en el presente contrato de traspaso de mutuo acuerdo entre las dos partes nos comprometemos a firmar el mismo sin presión de ninguna índole.

Sr. Presidente aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Quito, 10 de octubre del 2010

  
**SR. FRANKLIN ARIAS FLORES**  
C.I 171524262-2  
**VENDEDOR**

Atentamente

  
**SRA. CARMEN ARIAS FLORES**  
C.I 171523038-7  
**COMPRADORA**

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO Y HUGO FRANKLIN C. Identidad: 1715230387/ 1715242622 Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO/ JORNALERO

Estado civil: CASADA/SOLTERO Nombre del cónyuge: WIDER WILFRIDO MIÑO Cargas familiares: \_\_\_\_\_

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: \_\_\_\_\_ Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI NO Lote: \_\_\_\_\_

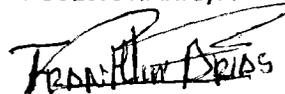
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. C, LOTE 6

**DECLARACIÓN:** Yo ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO Y HUGO FRANKLIN portador de la Cédula de Ciudadanía Nº 1715230387/ 1715242622, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 21 de Abril del 2011

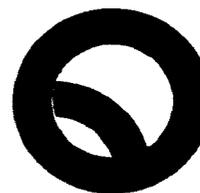
  
Carmen Arias

POSESIONARIO/A

  
Franklin Arias

0295

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA
- 2.- Cedula de identidad: 1706601109
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 3 JUNIO 1940
- 4.- Estado civil: VIUDO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 8 Superficie: 210.4 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  |   |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   | X |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA C. Identidad: 1706601109 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: VUIDO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: 2

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: \_\_\_\_\_ Cesión de derechos: FREDY MENA Y SENAI DA DELGADO Delegación otorgada :

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ C; LOTE 8

**DECLARACIÓN:** Yo GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1706601109, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 19 de Abril del 2011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 VIUDO SEGUNDO DAVID YEPEZ YEPEZ  
 BILINGUA QUEHACER. DOMESTICOS  
 PEDRO GUZMAN  
 RAQUEL RODRIGUEZ  
 QUITO 14/06/2007  
 14/06/2019  
 REN 2395722  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA\*ANE 170660110-9  
 GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA  
 PICHINCHA/QUITO/GUALA  
 03 JUNIO 1940  
 002-2 01900 F  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ 1940

REPUBLICA  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICACION DE  
 PROPIEDADES GENERALES  
 072-0002  
 NUMERO  
 GUZMAN RODRIGUEZ  
 PROVINCIA  
 GUALA  
 PARROQUIA

*pendiente.  
 la propiedad es de 2 personas*

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0299

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00019

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: JESSICA FREIRE	
MANZANA: - C	SUR: SRA. PATRICIA ROJAS	
LOTE: No. - 8	ESTE: CALLE C	
ÁREA DE TERRE 210.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE B	
CALLE B	CARGAS FAMILIARES:	3
CALLE C	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA CRISTINA MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ

C.I. 170660110-9

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



*Juan Parco*

Sr. Juan Parco  
Presidente

*Amanda Lobo*

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

*Pascual Vega*

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

*Cristina Guzman*  
Socio Solicitante

MINUTA DE COMPRA VENTA *de 5 de Mayo 1991*

*Compro*

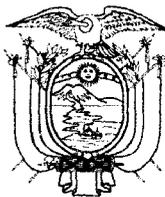
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente minuta contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en calidad de vendedores los señores Fredy Mena Portilla y Senaida Delgado; y, por otra parte y en calidad de compradores los señores José Miguel Cunalata Cañar y la señora Martha Cristina Guzmán Rodríguez.- Los comparecientes declaran ser capaces para contratar, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casados, a excepción del señor José Miguel Cunalata que es \_\_\_\_\_ y de de la señora Martha Guzmán Rodríguez -- que es viuda.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores Fredy Mena Portilla y Senaida Delgado, son dueños de un derecho y acción que poseen sobre los lotes de terreno números once y doce pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda "Camino del Porvenir, del barrio San Jacinto, Parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y cuyos números de socios son 7915 y 7916.- TERCERA: COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos los señores Fredy Mena Portilla y su cónyuge la señora Senaida Delgado, dan en venta y perpetua enajenación el dominio que poseen sobre los derechos y acciones de los lotes números 11 y 12 de la Cooperativa de Vivienda "Camino del Porvenir", barrio San Jacinto, Parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y cuyos linderos y dimensiones constan en los planos de la Cooperativa.- CUARTA: PRECIO.- Por acuerdo de las partes contratantes el precio de la presente venta se lo fija en NOVECIENTOS MIL SUQUES, que los señores vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción en moneda de buena ley, razón por la cual transfieren el dominio de los lotes vendidos en favor de los señores compradores.- Se declara en forma expresa que los lotes que por este instrumento se adquieren, están sujetos a los Estatutos y Reglamentos internos de la Cooperativa, por lo mismo los señores compradores estarán sujetos a las obligaciones y derechos que la Cooperativa estipule.- QUINTA: ACEPTACION.- Presentes los compradores manifiestan que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes por estar hecha en seguridad de sus intereses, aclarando además que están concientes que las escrituras definitivas las obtendrán cuando la Cooperativa les otorgue.- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura definitiva hasta sus inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta exclusiva de los señores compradores.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta minuta, la misma que esta firmada en la ciudad de Quito, el día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

*[Signature]*  
Sr. Fredy Mena Portilla  
VENDEDOR

*[Signature]*  
Sra. Senaida Delgado  
VENDEDORA

*[Signature]*  
Sr. José Cunalata Cañar  
COMPRADOR

*[Signature]*  
Sra. Martha Guzmán Rodríguez  
COMPRADORA



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**

**del Cantón Quito**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

J.P

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR SR. CRISTINA MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

A

P

1

2

3

4

5 ESCRITURA No.

6

7

8

9

10

DECLARACION JURAMENTADA

11

OTORGADA

POR

LA SEÑORA CRISTINA MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ



17

18

19

J.P.

20

21

DI OCFO-S

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos que suscriben, comparece la señora CRISTINA MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ, viuda, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe en virtud de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dice que libre  
 2 voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bi  
 3 declarar como efectivamente lo hace y dice:- Que no posee bien  
 4 inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.- Es  
 5 declaración lo hace en honor a la verdad y para los fines legal  
 6 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída qu  
 7 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos  
 8 se ratifican en todo lo expuesto, y no firma por cuanto la señora CRISTINA  
 9 MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ no puede firmar por no saber leer  
 10 escribir, lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad de act  
 11 conmigo y con los demás señores MANUEL JAYA GUADALUPE Y LUIS  
 12 HERNAN GUASHPA OLMEDO, mayores de edad, vecinos de este lugar  
 13 idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.-

14  
 15 A ruego de la señora CRISTINA MARTHA GUZMAN RODRIGUEZ, la  
 16 misma que no firma por no saber leer ni escribir, pero deja impresa su  
 17 huella digital de su pulgar derecho y como testigos,

170650110-9

18  
 19 *Manuel Jaya*

20 SR. MANUEL JAYA GUADALUPE

21 C.C. 060022566-8

22  
 23  
 24 *Luis Guashpa*

25 SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO

26 C.C. 060263368-7

27  
 28

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050587163  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568986

FECHA 23/05/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1706601109 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050587163, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 19** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715049	14	52	34	48	6010	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

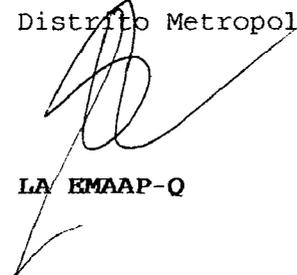
**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- Por mora en el pago por más de 60 días;
- Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05



LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050523 178 19509

0050568986





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-5653810**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



Nº. de Control: **93475821-85**  
 Valor a pagar: **3.97**

Fecha de emisión

13/01/2011

Fecha de vencimiento

01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **934758 - 5** GUZMAN RODRIGUEZ MARTHA  
 Cédula / R.U.C.: 170660110-9 13/01/2011  
 Dirección servicio: 2DA TRANSV. C 7 FLAVIO ALFARO COP.POPUL SN JACINTO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Teléfono código: 24 20-52-400-3050  
 Familia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 424148-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	11779.00	11715.00	64	Kwh	4.39
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.39  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO - 2.10  
 DSCTO.TERCERA EDAD - 2.20  
 I.V.A.(0%) 0.00

**TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.50**

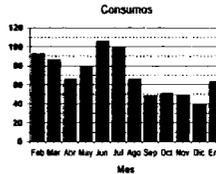
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



IMPRESO POR: GRAFTEXT

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Factura No. **001-006-5653810**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368



4838

Control: **93475821-85**

Valor: **3.97**



ORIGINAL - USUARIO

FECHA: 27/01/2011 HORA: 10:26:15

PAGO DE SERVICIO

OPERACION: 13736847

PROCESO: 0000024128270

Cajero: Jose - Quito

27/01/2011

CONTRIBUCION: 0061373

TIPO DE CUENTA: Efectivo

EMPRESA: EEQUITO

PLANILLA: 934758

PROPIETARIO: GUZMAN RODRIGUEZ MARTHA

PERIODO: 01

VALOR: \$ 3.97

SERVICIO: \$ 0.30

VALOR TOTAL: \$ 4.27

VALOR PENDIENTE: \$ 0.00

I

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0306

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 6 Pág. 136 Acta 2124  
PICHINCHA OCHO

En QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día

OCHO

JUNIO

OCHENTA Y CINCO

de mil novecientos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEGUNDO DAVID YEPEZ YEPEZ sexo: MASCULINO

Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ROSALINO YEPEZ NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: EUDULIA YEPEZ Lugar del fallecimiento: SANTA PRISCA

Fecha: SIETE

JUNIO

OCHENTA Y CINCO

MARTHA GUZMAN

El cónyuge sobreviviente se llama

Causa de la muerte INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

Solicitó esta inscripción: JOSE JOAQUIN HUILCAREMA

de Identidad Nº 0600439012 con Cédula

domiciliad... en QUITO

ads

### OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Año: ..... Tomo: ..... Dets. Pág. .... Acta: .....  
Dts.  :

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

21 SET. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA



J. A. 12-C-17-8. 0000001431472

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotacollao, Acuerdo Ministerial No. 0965  
Telf. / 090327489 / 2536893

---

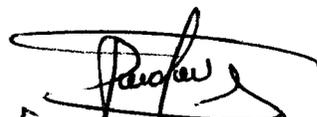
Quito, 11 de abril del 2011

A petición de la señora GUZMÁN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA con cedula de ciudadanía 170660110-9 podemos certificar que es socia del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho y legitima poseionaria de un lote de terreno con un área de 200 m2 aproximadamente entre las calles B y C MZ C lote 8 de este Barrio hace 20 años tiempo en el cual la señora antes indicada vive con su familia y mantiene la posesión efectiva hasta la actualidad, además trabaja y colabora en la superación del Barrio en mención

Cabe indicar que el señor Fredy Mena Portilla y señora Senaida Delgado en calidad de vendedores de derechos y acciones de los lotes de terreno con los números 11 y 12 con fecha ocho de mayo de 1991, hacen la venta de los derechos y acciones a favor de la señora GUZMÁN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA

Esto es lo que podemos Certificar en honor a la verdad

Atentamente,

  
Sr. Juan Parco  
Presidente



  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: FREIRE RUANO JESSICA LOURDES
- 2.- Cedula de identidad: 1719244186
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 15 DE MAYO 1987
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: ESTUDIANTE

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 9 Superficie: 186.33 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen X  
 y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio  
 o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad  
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no  
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del  
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, PODER OTORGADO A FAVOR DE ALCIBAR WILFRIDO FREIRE  
 19 ABRIL 2010

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA

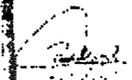
ESTADO DE CIDADANIA  
 171924418-8

IDENTIFICACION  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ELABORADO: Salinas

INSTITUCION BACHILLERATO  
 NIVEL ESTUDIANTE  
 NOMBRE COMPLETO FREIRE RUANO WILFRIDO  
 NOMBRE COMPLETO FREIRE RUANO NUBIA BLANCA MARIA  
 DISTRITO QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 2010-04-10  
 FECHA DE EXAMEN 2020-04-16

0304244




SECRETARIA DE EDUCACION  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECCION DE IDENTIFICACION

140-0137  
 QUITO  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES

1719244186  
 QUITO

IDENTIFICACION  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 PICHINCHA

QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 PICHINCHA

MINISTERIO DE EDUCACION



Hay poder a favor de  
 Alvaro Wilfredo Freire F.  
~~donde se dice Don Alvaro~~

1000  
 1000

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0311

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00020

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. LUIS VISARREA	
MANZANA: - C	SUR: MARTHA GUZMAN	
LOTE: No. - 9	ESTE: CALLE C	
ÁREA DE TERRE 176.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE - B	
ENTRES LAS CALLES - B	CARGAS FAMILIARES:	
CALLE - C	TELÉFONO: 3413212	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

C.I. 171924418-6

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



0312

Dr. Remigio Poveda Vargas

Vale.

PODER GENERAL Y DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

A FAVOR DE:

SR. ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE

CUANTIA INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS.-

MS



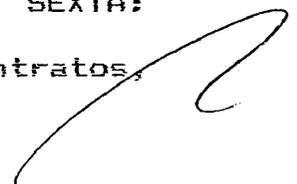
Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECINUEVE DE ABRIL del dos mil diez, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparece: La señorita JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase inscribir más de Poder General y delegación de Poder General

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

contenido en los siguientes términos: Yo, JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, ciudadanía ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarme, por mis propios derechos y por el presente instrumento, libre y voluntariamente tengo a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su padre el señor ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE, quien pueda actuar a mi nombre y representación y realicen los siguientes mandatos:

PRIMERA: Para que administre todos los bienes de la Mandante, sean estos muebles o inmuebles, documentos y más papeles fiduciarios. SEGUNDA: Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o en lo sucesivo, en demandas o defensa de sus intereses, derechos y acciones; pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. TERCERA: Para que adquiera para la Mandante bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones; de igual forma pueda, vender, hipotecar, dar en arrendamiento, en anticresis, etc.. CUARTA: Para que deposite, retire, solicite préstamos, en cualquier Institución Financiera o Bancaria del país; abra cuentas de ahorros y cuentas corrientes, y los maneje. QUINTA: Para que reciba dinero, especies o valores que cualquier título corresponda a la Mandante, concediendo recibos y otorgando cancelaciones. SEXTA: Para que celebre toda clase de actos y contratos.





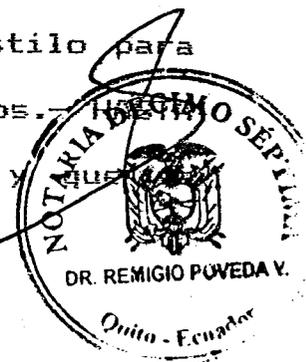
Dr. Remigio Poveda Vargas

arreglos y transacciones de la naturaleza que fueren.-  
 SEPTIMA.- La Apoderada queda facultada para designar a nombre de la poderdante procurador judicial. OCTAVA: La Poderdante concede al apoderado las facultades comunes a los procuradores generales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda de los Procuradores, del Código de Procedimiento Civil, en especial el Artículo Cuarenta y cuatro y demás.-  
 NOVENA: El apoderado queda investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de su encargo que es general y que no puede limitarse, aunque no estén detallados en los casos que se menciona a título ejemplificativo y no en forma taxativa ya que la intención de la poderdante es conferir todas las facultades que sean necesarias, sin limitación alguna, de modo que este Poder sea tan amplio y suficiente de manera que en ningún caso se pueda aducir falta o insuficiencia de Poder.- DECIMA: DELEGACION DE PODER.-  
 Por este mismo instrumento la Compareciente delega en su totalidad el poder general, otorgado por los cónyuges señor CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ y ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA, celebrado el nueve de marzo del dos mil diez ante la Notaría Trigésima Primera de éste cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, a favor del señor ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.-  
 AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y

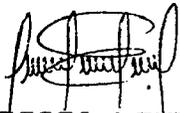


Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
 Quito, D.M.

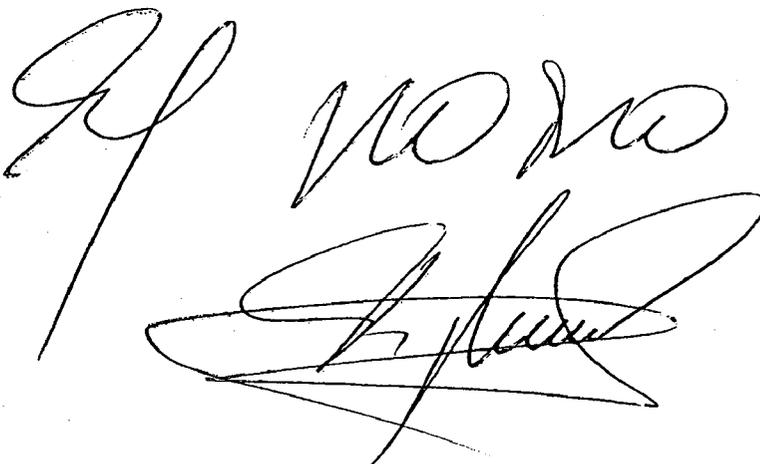


halla firmada por el Doctor Jesús Yánez Andrade con matrícula profesional número Cinco mil cuatro cientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Fichincha. La misma que la compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente a la compareciente; por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.



SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

C.C.# 171924418-6



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREIRE FREIRE ALCIBAR WULFRIDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUANO MUELA BLANCA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-04-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-16

V334474244

00071787




REPUBLICA DEL ECUADOR 0314  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171924418-8

APELLIDOS Y NOMBRES FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 CHALUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera




EQUATORIANA  
 CASADO BLANCA MARIA RUANO MUELA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CESAR FREIRE  
 APELLID FREIRE  
 QUITO 24/07/2009  
 24/07/2015  
 REN 0659417

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA PISA 170701418-8  
 FREIRE FREIRE ALCIBAR WULFRIDO  
 CHINGORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI  
 13 SEPTIEMBRE 1962  
 001-1-015-00317 M  
 CHINGORAZO/CHUNCHI  
 CHUNCHI 1962




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0015 1707014138  
 FREIRE FREIRE ALCIBAR WULFRIDO

PROVINCIA PICHINCHA CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA COTACOLLAO ZONA COMITÉ DEL MERCADO

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

140-0137 1719244186  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES

PROVINCIA PICHINCHA CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA COTACOLLAO ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
 DR. REMIGIO POVEDA V.  
 Quito - Ecuador



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

ESCRITURA N°...

PODER GENERAL

OTORGA

SR. CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ Y  
SRA. ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA

A FAVOR

SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

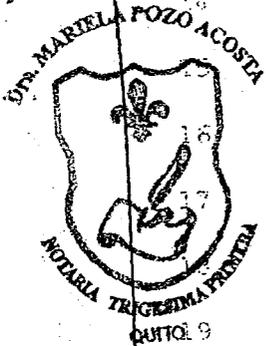
CUANTIA: INDETERMINADA

W.P.

DI. COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES NUEVE DE MARZO** del año dos mil diez, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 cónyuges **DON CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ** Y **DOÑA ROSA**  
2 **AMELIA FREIRE MIRANDA**, por sus propios derechos, de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
4 Chunchi, provincia de Chimborazo y de tránsito por esta ciudad de  
5 Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas  
7 de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la  
8 Notaria se agrega.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la  
9 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
10 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que  
11 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
12 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
13 escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor  
14 literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**  
15 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
16 insertar una más de Poder General, al tenor siguiente:- **PRIMERA.-**  
17 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente  
18 Poder General, los cónyuges señores **CESAR HONORIO FREIRE**  
19 **BENITEZ Y ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA**, casados entre sí,  
20 mayores de edad, domiciliados en Chunchi y de tránsito por esta  
21 ciudad de Quito, a quienes en adelante se les llamará por sus nombres  
22 y apellidos o simplemente como **LOS MANDANTES.- SEGUNDA.-**  
23 **PODER GENERAL.-** Con los antecedentes anteriormente señalados,  
24 **LOS MANDANTES**, señores **CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ Y ROSA**  
25 **AMELIA FREIRE MIRANDA**, otorgan **PODER GENERAL**, amplio y  
26 suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **JESSICA**  
27 **LOURDES FREIRE RUANO**, a quien en adelante se le llamará **LA**  
28 **MANDATARIA**, para que en su nombre y representación realice




 CIUDADANIA 060123676-3  
 FREIRE BENITEZ CESAR HONORIO  
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI  
 17 JULIO 1929  
 002-2 0006 00812 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUSI  
 ALAUSI

*Cesar Freire*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242  
 CASADO AMELIA FREIRE MIRANDA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOAQUIN FREIRE  
 ZOILA BENITEZ  
 RIOBAMBA 05/05/2009  
 05/05/2021  
 REN 1132280




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 Cedula de CIUDADANIA No 060157198-7  
 FREIRE MIRANDA ROSA AMELIA  
 CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE  
 13 FEBRERO 1935  
 001- 0049 00194 F  
 CHIMBORAZO/ ALAUSI  
 ALAUSI 1935

*Rosa Freire*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 CASADO CESAR FREIRE  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 MANUEL FREIRE  
 ZOILA MIRANDA  
 RIOBAMBA 16/03/2005  
 16/03/2017  
 REN 0223689

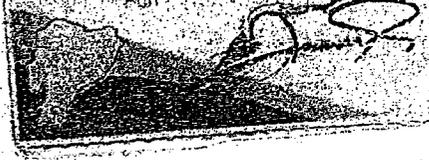



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 Cedula de CIUDADANIA No 1719244186  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 CHIMBORAZO/QUITO/COTACOLLAO  
 15 MAYO 1987  
 001- 0049 00440 F  
 QUITO/COTACOLLAO  
 COTACOLLAO 1987

*Jessica Lourdes Freire Ruano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 ESTEREO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 ALFONSO WILFRIDO FREIRE  
 JESSICA WILFRIDO RUANO  
 QUITO 11/07/2017  
 11/07/2017  
 REN 1567370




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

140-0137 NUMERO  
 1719244186 CEDULA  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

  
 VOTACION  
 PRESIDENTE DE LA JUNA

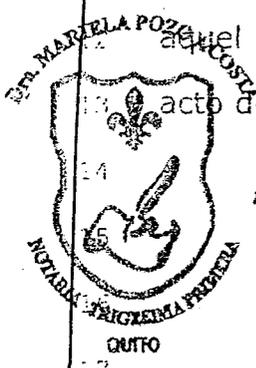
## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 siguientes actos y contratos: UNO) Para que proceda al cobro del  
2 BONO DE DESARROLLO HUMANO, que otorga el Gobierno Nacional, en  
3 PUNTO PAGO, o en cualquier institución financiera destinada para ello,  
4 quedando facultada para que firme cuanto documento requiera en  
5 nuestro nombre y representación; DOS) Para que administre todos los  
6 bienes muebles e inmuebles de propiedad de Los Mandantes, que  
7 tienen en la actualidad o los que posteriormente llegare a tener; TRES)  
8 Para que adquiera toda clase de bienes muebles e inmuebles y  
9 suscriba los correspondientes documentos privados o las escrituras que  
10 corresponda; CUATRO) Para que nombre Procurador Judicial en un  
11 abogado de su confianza; CINCO) Para que suscriba contratos de  
12 arrendamiento o actas de finiquito; y, cobre los cánones arrendaticios  
13 y firme los recibos correspondientes; y, en caso de controversia acuda  
14 ante el Juzgado de Inquilinato y haga prevalecer nuestros derechos;  
15 SEIS) Para que apertura cuentas de ahorros o corrientes en bancos,  
16 mutualistas, cooperativas, o cualquier institución financiera del país, a  
17 fin de que pueda depositar, retirar, quedando facultada para que  
18 solicite tramite y firme cuanto documento requiera en mi nombre y  
19 representación; SIETE) Para que acuda a cualquier Notaria del país y  
20 solicite declaraciones juramentadas, informaciones sumarias,  
21 posesiones efectivas, extinción de patrimonio familiar o cualquier  
22 documento que requiera; OCHO). Para que acuda al Municipio del  
23 Distrito Metropolitano de Quito, y, solicite, tramite, firme cuanto  
24 documento requiera en nuestro nombre y representación; NUEVE)  
25 Para que acuda a cualquier institución pública o privada y solicite en  
26 nuestro nombre cuanto documento requiera; DIEZ) Para que reciba  
27 giros en cualquier institución, y firme cuanto documento requiera;  
28 ONCE); Para que retire la tarjeta de debito y descuento MIES

NOTARIA TRICÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 Rápido, cuya titular es la mandante señora ROSA AMELIA FREIRE  
2 MIRANDA.- Concedo a mi Mandataria, todas las facultades, inclusive  
3 las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de  
4 Procedimiento Civil, para no que no sea la falta de Poder lo que obste  
5 el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor Notario, se servirá  
6 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del  
7 presente instrumento público.- Firmado) Doctora Hipatia Vallejo O.,  
8 Abogada con matrícula profesional número once mil seiscientos  
9 cuarenta-y ocho. ( Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica  
10 en todas sus partes ).- Se cumplieron los preceptos legales del  
11 caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria,  
12 *actuel* se ratifica en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
13 acto de todo lo cual doy fe.-



17  
18  
19  
20  
21  
22

*Cesar Freire Benitez*

SR. CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ  
C.C. 060123676-3

*Rosa Amelia Freire Miranda*

SRA. ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA.  
C.C. N: 060157198-7

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ Y SEÑORA ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA A FAVOR DE LA SEÑORITA JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

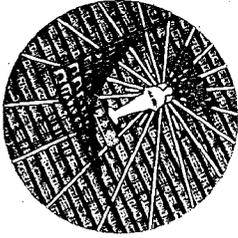
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada de PODER GENERAL Y DELEGACION DE PODER. que otorga la SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, a favor del SR. ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el diecinueve de abril del dos mil diez.- SIENDO ESTA LA PRIMERA



DR. RENIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Smyth y Suesia Esq.  
Dr. Renigio Poveda V.

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690847 FECHA 2/06/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672573

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **FRIERE MIRANDA ROSA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0601571987 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690847, requiere de la cotización del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 20** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG 1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721074	14	52	34	48	6000	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:  
 Depósito : Contado : 25,00  
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
 de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



14 JUC 2005



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota,
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que constan en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensor del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



a incobervancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:  
a) Por mora en el pago por más de 60 días;  
b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;  
c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,  
d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/05/05

LA EMAAP-Q



EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23175

76,600

0050672573



14 DIC 2005



No. 0035983

**CUESTIONARIO A SER ABSUELTO POR EL CLIENTE QUE PRESENTA UNA SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO A ANDINATEL S.A.**

SI NO

1. ¿Esta usted consciente de que la Solicitud de Servicio así como el documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A., que usted firma y entrega, no comprometen a ANDINATEL S.A. sino única y exclusivamente en caso de que su solicitud haya sido aceptada por ANDINATEL S.A. y además en caso de que exista disponibilidad técnica y se haya realizado la correspondiente instalación y habilitación del servicio?

2. ¿Esta de su conocimiento que el servicio telefónico que solicita se encuentra sujeto a las Condiciones de Servicio constantes en el Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A.?

3. ¿Conoce usted las tarifas y valores por instalación y consumo del servicio telefónico que solicita?

4. ¿Tiene usted claro que la Solicitud de Servicio presentada por usted no le proporcionará otros servicios adicionales a la prestación pura y simple del servicio de telefonía fija?

5. ¿ANDINATEL S.A. ha puesto a su disposición el Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A. y las reformas que éste tiene?

6. ¿Ha leído, conoce y entiende el contenido del Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A. y las reformas que éste tiene?

7. ¿Conoce usted que el plazo de duración del contrato es de un solo mes?

8. ¿Conoce usted que, en caso de renovar tácitamente el contrato, se sujetará a las nuevas disposiciones y condiciones que constan en el Reglamento de Clientes de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A.?

9. ¿Esta consciente que el contrato puede renovarse automáticamente en forma sucesiva e indefinida?

10. ¿Conoce usted las obligaciones que adquiere con la Empresa y las penalidades en caso de incumplimiento, que pueden llegar incluso a la suspensión definitiva del servicio telefónico?

11. ¿Esta enterado de su obligación de informarse responsable y cabalmente de los cambios, alteraciones y /o modificaciones que ANDINATEL S.A. incorpore al contrato o Reglamento antes referido, previamente a renovar su contrato en forma expresa o tácita?

12. ¿Conoce usted que debe adquirir y conectar únicamente equipos terminales homologados y que en caso contrario pierde sus derechos a realizar reclamación alguna?

Jessica Freire  
FIRMA DEL CLIENTE

Línea Nueva <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prohibido <input type="checkbox"/> No. línea _____ No. de unidades _____ <b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> <b>FORMA DE PAGO (Financiamiento Préstamo Plazo Fijo)</b> Contado <input type="checkbox"/> 3. meses <input checked="" type="checkbox"/> otro <input type="checkbox"/> <b>DEBITO BANCARIO</b> Banco: _____ Cuenta No. _____ CTA Corriente <input type="checkbox"/> CTA Ahorros <input type="checkbox"/>	APROBADO <input type="checkbox"/> RECHAZADO <input type="checkbox"/> Canal de Venta: _____ Código del Vendedor: _____ Fecha: _____
--	---

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa:

C.I./RUC: \_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto: 091 709062 Email: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: Fraile Jessira

C.I.: 171924418-6

Dirección desde requiere el servicio:

Calle Principal (Ubicación del inmueble): Calle 3

No. 1

Calle Transversal: \_\_\_\_\_

Edif./Urb: \_\_\_\_\_

Piso: \_\_\_\_\_

No. Depósito: \_\_\_\_\_

Información Adicional: (Ejemplo de Referencia)

Barrio o Sector: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Declaro que todos los datos anteriores son verdaderos y están sujetos a comprobación por parte de Antelmar SA.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Jessira Fraile

FIRMA DEL CLIENTE

C.I. \_\_\_\_\_



# ORDEN DE INSTALACION

No. ORDEN: 47-21-541884  
 No. PETICION: 47-24-2754377  
 FECHA EXPEDICION: 17-03-2007  
 GESTION: 19-03-2007 16:26

0323

FECHA VIGENCIA: [ ]  
 FECHA VIGENCIA DE VIDA: [ ]  
 NUMERO: 23413212 CATEGORIA: 2  
 FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 CALLE 3 Y CALLE PRINCIPAL SECTOR ATUCUCHO  
 PLAN FACT ES: [ ] NO. EXTENSIONES: [ ]

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Cable de dispersión EKIA 2x22 AWG	metro	0.12	
Cable de dispersión NEOPREN 2x20 AWG	metro	0.32	
Cable de dispersión Entorchado 2x17 AWG	metro	0.53	
Ataque de conexión de 1 par	unidad	10.65	
Goseta	unidad	0.60	
Sensor plástico con gancho de acero (grande)	unidad	0.65	
Sensor plástico con gancho de acero (pequeño)	unidad	0.25	
Conector para cable de dispersión UDW	unidad	1.15	
Accesorio plástico con clavo de acero	unidad	0.24	
Aparato telefónico KINTEL o COMTEL	unidad		
Aparato telefónico SOUTH-WESTERN BELL	unidad		
Aparato telefónico ALCATEL	unidad		
Aparato telefónico SOUTH-WESTERN BELL TELECOM	unidad		
Cable gemelo #14 para extensión de energía	metro		
Amacorrilante	metro	0.10	
enchule	unidad	1.08	
Tubo galvanizado de 1"	metro	0.42	
Abrazadera para tubo de 1"	unidad	0.12	
Accesorio fisher 3/8	unidad	0.25	
Arandela de presión 3/8	unidad	0.15	
Varistor	unidad	0.07	
CABLE DE FIBRA OPTICA 20 M	unidad	60.05	
CABLE DE FIBRA OPTICA 20 M	unidad	71.05	
ESTOS COSTOS NO INCLUYEN IVA	unidad	30.75	

3413212

OK

OBSERVACIONES: SIN RECOMENDACIONES - FUNDAMENTO 21/03/07  
 SIN APARATO

FECHA DE INICIACION DE INSPECCION: [ ] FECHA DE TERMINACION: 24.03.07

TECNICO RESPONSABLE

CLIENTE

C.I.: 17150114-C



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

**Factura No. 001-001-3808344**



CUENTA N°: **52721074** RUC/CI: **0601571987**  
 CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **FRÈIRE MIRANDA ROSA AMELI** TELÉFONO: **2811202**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ C LT 20**  
 PLACA PREDIAL: SECTOR: **COTOCOLLAO**  
 N° DE MEDIDOR: **5009703** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-12-17	17	2011-01-19	17
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	<b>MONTO SUBSIDIADO USD 0.00</b>	
10-01	0	<b>MENSAJES AL CLIENTE</b> -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO	
10-02	0		
10-03	0		
10-04	0		
10-05	0		
10-06	0		
10-07	0		
10-08	1		
10-09	2		
10-10	0		
10-11	1		
10-12	0		
11-01	0		

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUEN	DISE	DPTO.
14	052	34	048	06000	66	66

CONSUMO (M3)	0	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real	SEC. EST	0		

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
ADMIN. CLIENTES		2,10

<b>SUB TOTAL</b>	2,10
<b>IVA 0%</b>	0,00

MESES DEUDA	1	TOTAL A PAGAR	USD	2,10
-------------	---	---------------	-----	------

**SGS** Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-01-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-02-02**  
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653809  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138910108-34  
Valor a pagar: 4.61

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento INMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1389101 - K FREIRE MIRANDA ROSA AMELIA

Cédula / R.U.C.: 060157198-7  
Dirección servicio: TRANSVERSAL 2 C 8 PB PRINCIPAL SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3048  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

13/01/2011  
0325

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541225-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constantes: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	34.00	33.00		Kwh	.07
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.07  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 0.07  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.67  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.74**

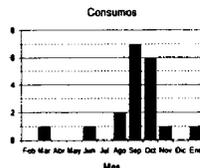
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.67**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653809  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138910108-34  
Valor a pagar: 4.61

Fecha de emisión 3/01/2011

Fecha de vencimiento INMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1389101 - K FREIRE MIRANDA ROSA AMELIA

Cédula / R.U.C.: 060157198-7  
Dirección servicio: TRANSVERSAL 2 C 8 PB PRINCIPAL SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3048  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

13/01/2011

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
SALDO ANTERIOR (1)		2.27

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): **3.87**

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.74
Otros valores a pagar (2):	3.87
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>4.61</b>

(\* BASE PARA RETENCION 1%: 0.00)

Pagar hasta: INMEDIATO

002-151-002-000092  
31/01/2011 12:46  
138910108-34  
4.61  
001-006-5653809

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEK

IMPRESO POR: GRAFITEK

ECUATORIANA  
 CASADO BLANCA PATRICA RUANO PUELA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CESAR FREIRE  
 ABELIA FREIRE  
 24/07/2015 24/07/2003  
 REN 0659417  
 ECU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA PISA 170701419-B  
 FREIRE FREIRE ALBERTO WILFRIDO  
 CHIMBORAZO/CHUMBI/CHUMBI  
 13 SEPTIEMBRE 1952  
 AN 170701419 M  
 CHIMBORAZO/CHUMBI/CHUMBI  
 17562  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 067-0015  
 FREIRE FREIRE ALBERTO WILFRIDO  
 CHUMBI/CHUMBI/CHUMBI



0327

Dr. Remigio Poveda Vargas

PODER GENERAL Y DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

A FAVOR DE:

SR. ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE

CUANTIA INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS.-

MS

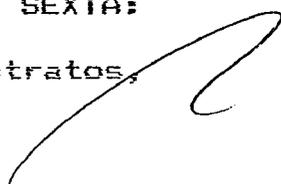
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECINUEVE DE ABRIL del dos mil diez, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparece: La señorita JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase inscribir una más de Poder General y delegación de Poder

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

Notaria 17

M2-C-179  
San Jacinto

contenido en los siguientes términos: Yo, JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, ciudadanía ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarme, por mis propios derechos y por el presente instrumento, libre y voluntariamente tengo a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su padre el señor ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE, quien pueda actuar a mi nombre y representación y realicen los siguientes mandatos: PRIMERA: Para que administre todos los bienes de la Mandante, sean estos muebles o inmuebles, documentos y más papeles fiduciarios. SEGUNDA: Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o en lo sucesivo, en demandas o defensa de sus intereses, derechos y acciones; pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. TERCERA: Para que adquiera para la Mandante bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones; de igual forma pueda, vender, hipotecar, dar en arrendamiento, en anticresis, etc.. CUARTA: Para que deposite, retire, solicite préstamos, en cualquier Institución Financiera o Bancaria del país; abra cuentas de ahorros y cuentas corrientes, y los maneje. QUINTA: Para que reciba dinero, especies o valores que cualquier título corresponda a la Mandante, concediendo recibos y otorgando cancelaciones. SEXTA: Para que celebre toda clase de actos y contratos.





Dr. Remigio Poveda Vargas

arreglos y transacciones de la naturaleza que fueren.-  
SEPTIMA.- La Apoderada queda facultada para designar a nombre de la poderdante procurador judicial. OCTAVA: La Poderdante concede al apoderado las facultades comunes a los procuradores generales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda de los Procuradores, del Código de Procedimiento Civil, en especial el Artículo Cuarenta y cuatro y demás.-  
NOVENA: El apoderado queda investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de su encargo que es general y que no puede limitarse, aunque no estén detallados en los casos que se menciona a título ejemplificativo y no en forma taxativa ya que la intención de la poderdante es conferir todas las facultades que sean necesarias, sin limitación alguna, de modo que este Poder sea tan amplio y suficiente de manera que en ningún caso se pueda aducir falta o insuficiencia de Poder.- DECIMA: DELEGACION DE PODER.-  
Por este mismo instrumento la Compareciente delega en su totalidad el poder general, otorgado por los cónyuges señor CESAR HONORIO FREIRE BENITEZ y ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA, celebrado el nueve de marzo del dos mil diez ante la Notaría Trigésima Primera de éste cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, a favor del señor ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.-  
AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y

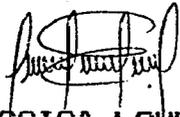


Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

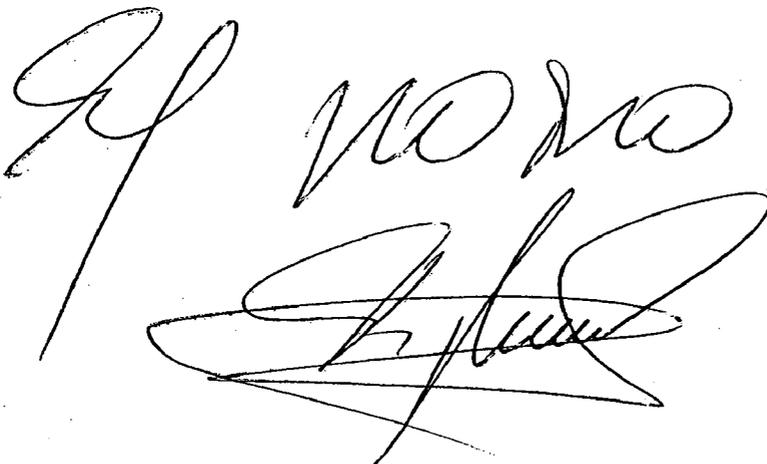


halla firmada por el Doctor Jesús Yáñez Andrade con matrícula profesional número Cinco mil cuatro cientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que la compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente a la compareciente; por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.



SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO

C.C.# 171924418-6



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREIRE FREIRE AL CIBAR WILFRIDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUANO MUELA BLANCA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 2010-04-16  
 FECHA DE EXPIRACION 2020-04-16

Y3344V4244

00074387

REPUBLICA DEL ECUADOR 0329  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA N. 171024418-6

APELLIDOS Y NOMBRES FREIRE RUANO JESSICA LOURDES  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO  
 1987-05-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

EQUATORIANO BLANCA MARIA RUANO MUELA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CESAR FREIRE  
 AMELIA FREIRE  
 QUITO 24/07/2003  
 24/07/2015  
 REN 0659417

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA N. 1707014138-6

FREIRE FREIRE AL CIBAR WILFRIDO  
 CHIMBORAZO CHUNCHI CHUNCHI  
 13 SEPTIEMBRE 1968  
 QUITO 24/07/2003  
 CHIMBORAZO CHUNCHI  
 CHUNCHI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

067-0015 1707014138

FREIRE FREIRE AL CIBAR WILFRIDO

PROVINCIA CANTON COMITE DEL PUEBLO  
 COTACOLLAO QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

140-0137 1719244186

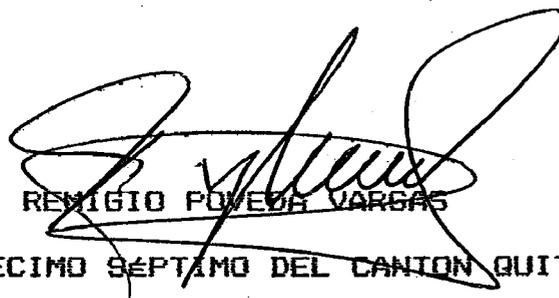
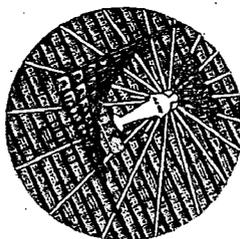
FREIRE RUANO JESSICA LOURDES

PROVINCIA CANTON COMITE DEL PUEBLO  
 COTACOLLAO QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
 DR. REMIGIO POVEDA V.  
 Quito - Ecuador

Se otorgó ante mi el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada de PODER GENERAL Y DELEGACION DE PODER, que otorga la SRTA. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, a favor del SR. ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el diecinueve de abril del dos mil diez.- SIENDO ESTA LA PRIMERA



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

C 9, 0331

SOLICITUD DE TRASPASO

Señor  
Hernán Guashpa  
Presidente del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, le pido a Ud. Que yo ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA, portadora de la C.C. 060157198-7, luego de haber llegado un acuerdo libre y voluntario con la Srta. JESSICA LOURDES FREIRE RUANO, portadora de la C.C. 171924418-6 realizamos el traspaso sobre la venta de la posesión y de los bienes existentes en el lote 9 Mz. C. De 191,66 metros cuadrados, ubicado en el barrio San Jacinto de Atucucho.

Debo manifestar que la Srta. JESSICA FREIRE, queda como dueña absoluta de la posesión como de los bienes existentes en el mencionado terreno, por lo que yo, renuncio los mismos.

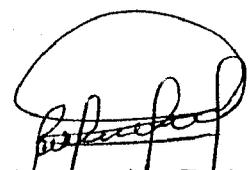
Como Ud. Sabe Sr. Presidente, la venta sólo se puede hacer de la posesión y de los bienes, más no del terreno porque hasta el momento no se ha legalizado las tierras.

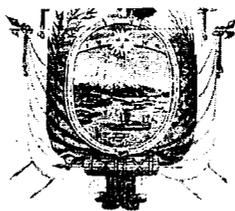
En vista que hemos llegado al presente contrato de mutuo acuerdo en este traspaso entre las dos partes, nos comprometemos a firmar el mencionado contrato, sin presión de ninguna índole.

Sr. Presidente, aprovechamos la oportunidad, para reiterarle nuestros sentimientos de alta consideración y aprecio.

Quito, 14 de Febrero del 2007

  
Sra. Rosa Freire M.  
C.C. 060157198-7  
VENDEDOR

  
Srta. Jessica Freire R.  
C.C. 171924418-6  
COMPRADOR



# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

J

De la escritura de .....

TROADIO DOMICIANO JUAREZ RAMON

A

Otorgada por .....

A favor de ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA

El 22 de febrero del 2.000

Parroquia .....

S/. 500.000,00

Cuantía .....

2 de marzo del 2.000

Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-809 901-053 • Fax: 901-072

Decorative floral border

A

Decorative floral border



ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE DERECHOS, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en calidad de CEDENTE el señor TROADIO DOMICIANO JUAREZ RAMON, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de CESIONARIA la señora ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA, de estado civil casada con el señor CESAR FREIRE, que lo hace por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor TROADIO DOMICIANO JUAREZ RAMON, es dueño y propietario de los derechos del lote número ocho, manzana C, ubicado en el barrio San Jacinto de Atucucho, parroquia Cotacollao, cantón Quito, de una superficie total de doscientos metros cuadrados, en la cual tiene construida una mediaqua de un cuarto, de ladrillo con zinc, lote que forma parte del Comité Promejoras del barrio San Jacinto de Atucucho, en el cual es miembro y socio activo, cabe señalar que estos derechos los obtuvo de la Cooperativa San Jacinto de Atucucho, la cual se encuentra en proceso de liquidación. **TERCERA: CESION DE DERECHOS.-** Con lo mencionado, el señor Troadio Domiciano Juárez Ramón, libre y voluntariamente, tiene a bien ceder y enajenar en favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, la totalidad de los derechos que posee en la antes citada Cooperativa San Jacinto de Atucucho, y en especial sobre el lote número ocho, manzana C, de una extensión de doscientos metros cuadrados, en el cual se encuentra

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

construida una mediaagua que consta de un cuarto, además el cedente cede a la cesionaria todos los bienes que a este lote de terreno se encuentran incorporados. **CUARTA: PRECIO.** - El precio de esta cesión de derechos es de QUINIENTOS MIL SUCRES, que la cesionaria paga en dinero en efectivo y de curso legal y el cedente declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin tener que hacer ningún reclamo por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - El cedente transfiere a favor de la cesionaria el dominio y la posesión de los derechos y acciones referido, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libres de todo gravamen, así como los derechos que posee como miembro de la Cooperativa, pasando de esta manera la cesionaria a ser un miembro de la Cooperativa San Jacinto de Atacucho, con voz y voto como miembro activo. **SEXTA: GASTOS.** - Los gastos que demande la celebración de esta escritura de cesión de derechos, será de cuenta y cargo de la cesionaria. **SEPTIMA: AUTORIZACION.** - El cedente autoriza a la cesionaria para que proceda a realizar los trámites tendientes a legalizar sus derechos en la Cooperativa San Jacinto de Atacucho ante sus miembros y dirigentes así como en los organismos que haga necesaria su legalización. **OCTAVA: ACEPTACION.** - Las partes contratantes aceptan estar de acuerdo en el contenido de la presente escritura, por estar hecho en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos. - **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Rigoberto Ibarra Arboleda, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los

NOTARIA PUBLICA



comparecientes, por mi el Notario; se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto. de todo lo cual doy fe.

*Handwritten signature of Ramon Juarez*

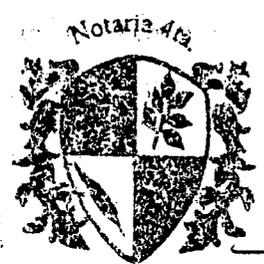
DOMADIO DOMICIANO JUAREZ RAMON C.C. 770533696-2

*Handwritten signature of Rosa Freire*

ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA C.C. 060157188-7

(Firmado.) El Notario doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto  
de este cantón. - QUITO - 201948

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito a dos de marzo del año dos mil.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

*Large handwritten signature of Jaime Aillón Albán*

Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

2

~~11-10-04~~

Carta 13-10-04.  
al Sr. Amelia Friso

~~Presidente~~

pagos atrasados al comite  
Promocion.

FRMA: José G. Friso 060203368-7

~~17-10-04~~

Carta 13-10-04  
al Sr. Aléber Friso

~~Presidente~~

pagos atrasados al comite  
Promocion.

FRMA: José G. Friso 060203368-7



**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO
- 2.- Cedula de identidad: 1709546715
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 2 DICIEMBRE 1969
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: OBRERO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 10 Superficie: 253.51 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR OTORGADA POR LA COOPERATIVA SAN  
 JACINTO DE ATUCUCHO

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN OBRERO V4333V224:

APellidos y Nombres del Padre \*\*\*\*\*

APellidos y Nombres de la Madre VISARREA TABANGO JOSEFINA

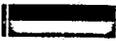
Lugar y Fecha de Expedición QUITO 2010-04-16

Fecha de Expiración 2020-04-16

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
Firma del Cedulaado





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170954671-5

APellidos y Nombres VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO

Lugar de Nacimiento INBABURA OTAVALO JORDAN

Fecha de Nacimiento 1969-12-02

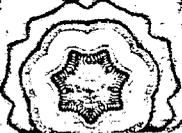
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

GLADYS LUCIA MALDONADO MUENALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES

021-0171 1709546715

NÚMERO CÉDULA

VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA FE ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
JEAN P. SIO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 C  
10k 10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA\*ANF No 171099261-9

MALDONADO MUENALA GLADYS LUCIA

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

23 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 0335 00670 E

REG CIVIL TOMO 001

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

NACIONALIDAD NO EXC

CASADO / LUIS ALFONSO VISARREA TABANGO

ESTADO CIVIL

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFESION

SEGUNDO CARLOS MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ROSA MUENALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/07/2020

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No: REN 2842301

Pch



REGLAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES

040-0101 1710992619

NÚMERO CÉDULA

MALDONADO MUENALA GLADYS LUCIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA ZONA

PARROQUIA



*[Signature]*

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0342

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 00021**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: ESCALINATA	
MANZANA: - C	SUR: SRA. IDALIA ANDRANGO	
LOTE: No. - 10	ESTE: CALLE - C	
ÁREA DE TERRE 253.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
CALLE - C	CARGAS FAMILIARES:	
PRINCIPAL - 1	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. LUIS ALFONSO VISARREA TABANGO

C.I. 170954671-5

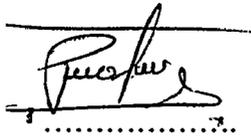
SRA. GLADYS LUCIA MALDONADO MUENALA

C.I. 171099261-9

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



  
.....

Sr. Juan Parco  
Presidente

  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
.....  
Socio Solicitante

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
 NACIONALIDAD  
 CASADO LUIS ALFONSO VISARREA TABANGO  
 ESTADO CIVIL  
 NINGUNA QUEHACER: DOMESTICOS  
 INSTRUCCION  
 SEGUNDO CARLOS MALDONADO  
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA ROSA MUENALA  
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO  
 LUGAR DE EMISION  
 08/07/2008  
 FECHA DE CALIFICACION  
 REN 2842301  
 Pch  
 POLICIA NACIONAL  
 POLICIA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 171099261-9  
 MALDONADO MUENALA GLADYS LUETA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 23 JUNIO 1971  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001 0935 00670 E  
 IMBABURA OTAVALO  
 LUGAR DE EMISION  
 JORDAN 1971  
 FECHA DE EMISION

ESTE DOCUMENTO acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS  
 CIUDADANO (A):



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653819

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137382808-01

Valor a pagar: 17.09

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1373828 - 9 VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 170954671-5

Dirección servicio: CALLE 3 C 10 PB CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3066

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 541238-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/12/2010 hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6727.00	6567.00	160	Kwh	11.40
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 11.40  
COMERCIALIZACION: 1.41  
I.V.A.(0%): 0.00

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 12.81

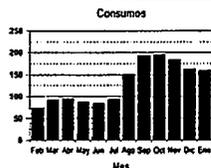
Su ahorro por la Tarifa de  
la Dignidad es de  
**0.00**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653819

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137382808-01

Valor a pagar: 17.09

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1373828 - 9 VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 170954671-5

Dirección servicio: CALLE 3 C 10 PB CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3066

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.15
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.93

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

4.28

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	12.81
Otros valores a pagar (2):	4.28
TOTAL (1) + (2):	17.09



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

CAR 25 DE MAYO 000 02/04/2011 18:31:37 245557001

VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO 1001373828005 17.00 02/01/2011

FACTURA PAGADA

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTTEXT





**EMAAP-Q | QUITO**  
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable | Alcaldía Metropolitana

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23210

0050672608



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690897 FECHA 2/06/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672608

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **VISARREA TABANGO LUIS** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1709546715 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690897, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 21** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, DESARROLLO SOLIDARIO

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721162	14	52	34	48	6250	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

Me T  
Lo 0348

Quito 14 de Septiembre de 1997

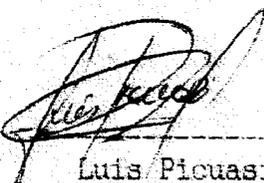
**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO.**

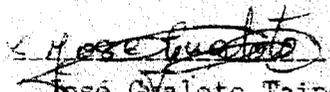
En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de septiembre de 1997 entre los Señores José Gualoto Taipe, Miguel Chalá y Luis Picuasi directivos de la Cooperativa San Jacinto de Atucucho quienes entregan el lote 10, Manzana C libres y voluntarios al señor Luis Alfonso Visarrea Tabango y quien a su vez yo Luis Alfonso Visarrea Tabango hago la entrega de la cantidad de S/.500.000 (quinientos mil sucres) como pago de entrada del lote al Señor Luis Picuasi tesorero de la Cooperativa quien recibe el día Domingo 14 de Septiembre de 1997.

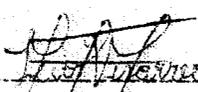
Acordado entre las dos partes el precio total del lote es la cantidad de S/.2.000.000, mensualmente letras de S/.125.000.

Para constancia de todo las dos partes firman el presente contrato de compra y venta del lote de terreno.

-----  
Miguel Chalá  
Presidente  
C.I.

  
-----  
Luis Picuasi  
Tesorero  
C.I. 771045544-3

  
-----  
José Gualoto Taipe  
Vicepresidente  
C.I. 170146396-8

  
-----  
Luis Alfonso Visarrea  
Comprador  
C.I. 770954677-5

0349 ✓

Nº 1217

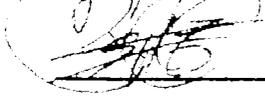
Por \$ [REDACTED]

Recibí del Sr. Luis Visarrea

la suma de [REDACTED]

por concepto de mensualidad agosto julio

Quito 9 julio 2000 de 1900



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO C. Identidad: 1709546715 Ocupación: OBRERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: GLADYS LUCIA MALDONADO Cargas familiares: 9+2

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 13 Socio Fundador: \_\_\_\_\_ Cesión de derechos: DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA SAN JACINTO Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

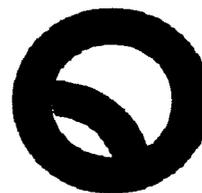
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ C; LOTE 10

**DECLARACIÓN:** Yo VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1709546715, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 11 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ARIAS FLORES HUGO FRANKLIN

Cedula de identidad: 1715242622

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 3 NOVIEMBRE 1977

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana C N° Lote 12 Superficie: 102 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;   | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o  |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;   | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR

Quito D.M. a los 11 días del mes de mayo 2011

Registrado por.

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171524262-2

ARIAS FLORES HUGO FRANKLIN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

LUGAR DE NACIMIENTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 01-08-1977

REG. CIVIL 001-00000000 M

PICHINCHA/QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1978

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V492348823

NACIONALIDAD NO. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMARIA TORNALERO PROF. OCUP

HUGO RENE ARIAS

ALICIA FLORES

14/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

RENGER REN 0640551 Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 2003

095-0001 NÚMERO

1715242622 CÉDULA

ARIAS FLORES HUGO FRANKLIN

PICHINCHA PROVINCIA  
SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
SAN JOSE DE MINAS ZONA

*[Signature]*  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2 C  
Lole 3

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0353

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 00017**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. PATRICIA ROJAS	
MANZANA: - C	SUR: SR. JOSE GUERRERO	
LOTE: No. - 6	ESTE: CALLE C	
ÁREA DE TERRE 102.00 M2 Aprox.	OESTE: SRA. CARMEN ARIAS	
CALLE C	CARGAS FAMILIARES:	2
	TELÉFONO: 3413580	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

**SR. HUGO FRANKLIN ARIAS FLORES**

**C.I. 171524262-2**

**Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

**Atentamente,**

Sr. Juan Parco  
Presidente



Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690917 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672661

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ARIAS FLORES HUGO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1715242622 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690917, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 17** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52721370	14	52	34	48	6030	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

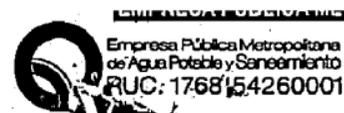
- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

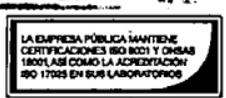
- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 1005  
Factura Nro. 001-001-4295295



CUENTA N°: 52721370

RUC/CI: 1715242622  
CONSUMIDOR FINAL

TELÉFONO: 3413580

CLIENTE: ARIAS FLORES HUGO

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ C LT 17

SECTOR: COTOCOLLAO

PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: 5009705

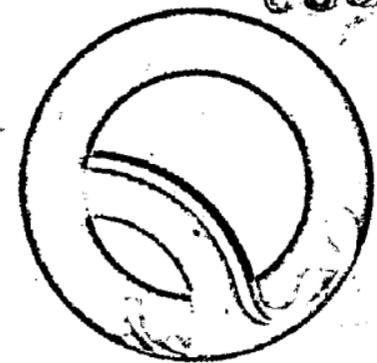
CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-01-19	755	2011-02-17	763
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	Monto subsidiado USD	
10-02	5	00052721370 ARIAS FLORES	
10-03	7	105 70866 81195 USD	
10-04	7	2011/02/24 \$	
10-05	7	MENSAJES AL CLIENTE	
10-06	8	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA	
10-07	6	DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE	
10-08	13	FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL	
10-09	11	FONO 1-800-242424	
10-10	9		
10-11	9		
10-12	7		
11-01	20		
11-02	8		

CICLO	052	SECTOR	34	RUTA	048	MZ	06036	SECUENCIA	00	ISO	04	OPTO.
CONSUMO (M3)	8	N. DEP	0	TARIFA	Domestico							
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.										

DETALLE DE FACTURACION		VALOR
DESCRIPCIÓN		USD
ALCANTARILLADO		0,86
ADMIN. CLIENTES		2,10
SUBTOTAL		5,19
IVA 0%		0,00
MESES DEUDA		5,19
TOTAL A PAGAR		USD 5,19

0355



CLIENTE

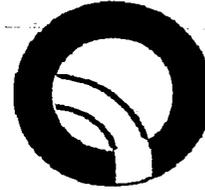
SGS  
Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2011-02-17  
FECHA VENCIMIENTO: 2011-03-03

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: VEGA CAIZA PASCUAL  
 - Cedula de identidad: 0501183107  
 3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 20 ABRIL 1963  
 4.- Estado civil: CASADO  
 5.- Ocupación: JORNALERO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana C N° Lote 13 Superficie: 212.75 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o,  |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 11 dias del mes de mayo 2011

Registrado por.

0358

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050118310-7

VEGA CAIZA PASCUAL

COTOPAXI/FUJILI/FUJILI

20 ABRIL 1963

FECHA DEL NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0095-00275 N

COTOPAXI/FUJILI

FUJILI 1963

*Pascual Vega*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244

CASADO ELOISA TOADUIZA

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO VEGA

CARMEN CAIZA

QUITO 23/04/2003

23/04/2015

FORMA No. REN 0608403

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

250-0044 0501183107

VEGA CAIZA PASCUAL

COTOPAXI FUJILI

FUJILI

*M. A. C. M.*



M2 C  
lote 128

INSTRUCCIÓN  
NINGUNA

PROFESIÓN  
QUEHACER: DOMESTICOS

E1133A1222

000401802

APellidos y Nombres del Padre  
TOAQUIZA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre  
CHITUPANTA JOSEFA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-09

*Carlos Toaquizza*  
FINA DEL CEDULADO

*Eloisa Toaquizza*  
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

\*ANF

APellidos y Nombres  
TOAQUIZA CHITUPANTA  
ELOISA

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PUJILI  
PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

PASCUAL  
VEGA CAIZA

No.  
050158147-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2009

137-0046 NÚMERO

0501581474 CEDULA

TOAQUIZA CHITUPANTA ELOISA

COTOPAXI PROVINCIA  
PUJILI PARROQUIA

PUJILI CANTÓN  
PUJILI ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

0360

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00024

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE:	SR. JOSE GUERRERO
MANZANA: - C	SUR:	SR. JULIO PEREZ
LOTE: No. - 13	ESTE:	SR. CARLOS ALCARRAZ
ÁREA DE TERRENO: 212.00 M2 Aprox.	OESTE:	CALLE - B
CALLE B	CARGAS FAMILIARES:	5
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. PASCUAL VEGA CAIZA

C.I. 050118310-7

SRA. ELOISA TOAQUIZA CHITUPANTA

C.I. 050158147-4

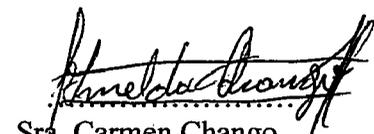
Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

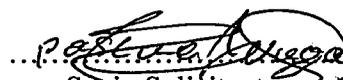
Atentamente,



  
.....  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
.....  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
.....  
Sra. Carmen Chango  
Vicepresidenta

  
.....  
Socio Solicitante



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA  
SECCION TESORERIA



Mejía 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

**Nº 0014504**

Quito, 9 de Junio 2006 Por \$ 100,00

HEMOS RECIBIDO DE: VEGA CAIZA PASCUAL

LA SUMA DE: CIEN 00/100 Dólares

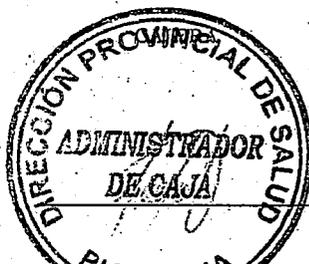
EFFECTIVO:

CHEQUE Nº:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: ABONO DE LOS TERRENOS DE SAN JACINTO  
DE ATUCUCHO

EL CONSIGNANTE

*[Handwritten signature]*



TESORERO GENERAL

\_\_\_\_\_

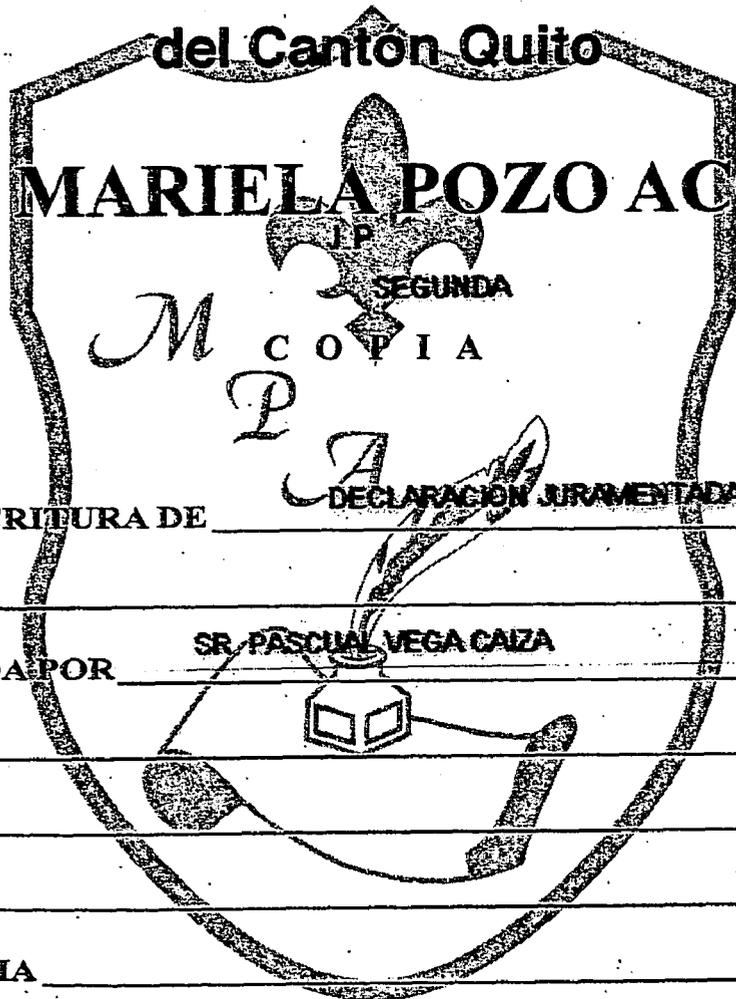
C



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

## del Cantón Quito

# DRA. MARIELA POZO ACOSTA



*M* COPIA *P*

SEGUNDA

DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE

OTORGADA POR

SR. PASCUAL VEGA CAIZA

A FAVOR

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200

M

P

A

1

2 Escritura N°

3

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

7

OTORGADA

8

9

POR

10

11

SR. PASCUAL VEGA CAIZA



17

DI COPIAS

18

J. P.

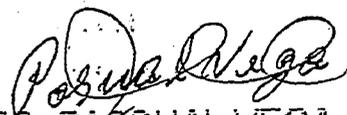
19

20 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día  
21 veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria  
22 Trigesima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,  
23 comparece el señor PASCUAL VEGA CAIZA, casado, por sus  
24 propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
25 mayor de edad, hábil a quien de conocer doy fe y dice, que libre y  
26 voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien  
27 declarar como efectivamente lo hace y dice: Que no posee bienes  
28 de ninguna naturaleza así como muebles e inmuebles, a mas del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 mensaje del hogar - Esta declaración lo hace en honor a la verdad y  
2 para los fines legales consiguientes - Se cumplieron los preceptos  
3 legales del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente al  
4 otorgante por mí la Notaria; aquel se ratifica en todo lo expuesto y  
5 firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

  
SR. PASCUAL VEGA CAIZA  
C.C. 050778370-7

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 050118310-7  
 VEGA CAIZA PASCUAL  
 COTOPAXI/FUJILI/FUJILI  
 20 ABRIL 1963  
 001-0095 00275 M  
 COTOPAXI/FUJILI  
 FUJILI 1963

*Pascual Vega*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244  
 CASADO ELOISA TOAGUIZA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 SEGUNDO VEGA  
 CARMEN CAIZA  
 QUITO 23/04/2003  
 23/04/2015  
 REN 0608403  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160-0061 NUMERO 0501183107 CEDULA

VEGA CAIZA PASCUAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FUJILI  
 CANTON  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 FUJILI  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA debidamente certificada, y que contiene la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, otorgada por el señor PASCUAL VEGA CAIZA, firmada y sellada en Quito a 20 de Agosto del año dos mil cuatro.

LA NOTARIA  
*[Signature]*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





- c) Las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

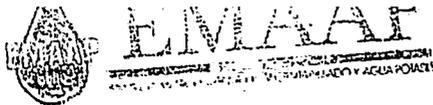
EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23213

76,600

0050672611



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD                    0050690901                    FECHA        2/06/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No.        0050672612

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **VEGA CAIZA PASCUAL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501183107 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690901, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 23** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP\_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721187	14	52	34	48	6090	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

Contado : , pagadera de la siguiente forma:

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- Por mora en el pago por más de 60 días;
- Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23214

0050672612

Factura No. 001-006-4649226  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91284715-26  
 Valor a pagar: 3.29.

Fecha de emisión 12/11/2010

Fecha de vencimiento 01/12/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912847 - 6 VEGA PASCUAL 12/11/2010  
 Cédula / R.U.C.: 050118310-7  
 Dirección servicio: TRANSVERSAL 2 C 3A PB PRINCIPAL I SAN JACINTO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3056  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 250483-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 12/10/2010 Hasta: 11/11/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6454.00	6428.00	26	Kwh	1.77
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

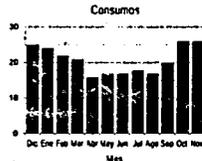
VALOR FACTURABLE: 1.77  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.77  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 1.41**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Factura No. 001-006-4649226  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91284715-26  
 Valor a pagar: 3.29

Fecha de emisión 12/11/2010

Fecha de vencimiento 01/12/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912847 - 6 VEGA PASCUAL  
 Cédula / R.U.C.: 050118310-7  
 Dirección servicio: TRANSVERSAL 2 C 3A PB PRINCIPAL I SAN JACINTO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3056  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.24
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.44
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		1.88
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>3.29</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.41
Otros valores a pagar (2):	1.88
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>3.29</b>



(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/12/2010



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383**

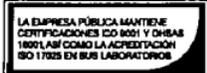
www.emaapq.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

VALIDO HASTA **Abril**

**2011**

**Factura Nro.**  
**001-001-3808352**



CUENTA N°: **52721187** RUC/CI: **0501183107**  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **VEGA CAIZA PASCUAL**

TELÉFONO: **3413139**

DIRECCIÓN: **BA SAN JÁCINTO MZ C LT 23**

PLACA PREDIAL:

SECTOR: **COTOCOLLAO**

N° DE MEDIDOR: **5009733**

CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	048	06090	00	01

CONSUMO (M3)	18	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real	SEC. EC	7		

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR****FECHA Y LECTURA ACTUAL**

2010-12-17

909

2011-01-19

927

**EVOLUCION DE SU CONSUMO****REGISTRO DE PAGO**

PERÍODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
10-01	17	
10-02	16	
10-03	15	
10-04	15	
10-05	15	
10-06	90	
10-07	18	
10-08	15	
10-09	17	
10-10	15	
10-11	13	
10-12	15	
11-01	18	

**MENSAJES AL CLIENTE**

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL  
FONO 1-800-242424



CLIENTE



El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

2011-01-19

FECHA VENCIMIENTO

2011-02-02

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL  
IVA 0%

9,05

0,00

MESES DEUDA

1

TOTAL A PAGAR

USD

9,05

Nº 1240 Pas. 1000

Recibi de Personal Organizado

la suma de CUATRO MIL SUAVES

[Redacted]

por concepto de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

16 febrero de 1951



Nacionalidad [Redacted]  
C. Ident. [Redacted]  
PLAN DE VIVIENDA  
FIRMA DEL SOCIO

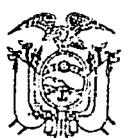
PRESIDENTE

SECRETARIO



CIUDAD LEON FEBRES CORDERO

Plan de Vivienda Popular



Carnet No. [Redacted]

Nombres [Redacted]

**SOCIO ACTIVO**

Dirección [Redacted]

Fecha de Afiliación [Redacted]

**PLAN N° 3**

**Comprobante de Ingresos a Caja N° 05189**

Quita de febrero 26 de 1989  
 Recibimos de Pascual Vega Garcia  
 Socio N° 7290

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	10,000.00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
<b>TOTAL:</b>	<b>10,000.00</b>	

SON: Diez mil 00/100 —————  
 Dólares

<b>E F E C T I V O</b>	Cheque N°	<b>R E C I B I D O</b>
Bill. <i>[Signature]</i>	Cta. Cre. N°	HC <i>[Signature]</i>
Niq. <i>[Signature]</i>	Banco	RS <i>[Signature]</i>

Recibido por: \_\_\_\_\_

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: VEGA CAIZA PASCUAL C. Identidad: 0501183107 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: ELOISA TOAQUIZA Cargas familiares: 7

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

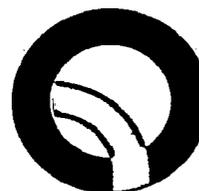
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ C LOTE 12

**DECLARACIÓN:** Yo VEGA CAIZA PASCUAL portador de la Cédula de Ciudadanía N° ELOISA TOAQUIZA, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

Eloisa Toaquiza  
POSESIONARIO/A

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: SANCHEZ KATTAN GINA MILAN
- 2.- Cedula de identidad: 1206338327
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 2 FEBRERO 1989
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: ESTUDIANTE

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana L A N° Lote 11 5 Superficie Censo: 299.35 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTACIÓN COMPLETA**

Registrado por.

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120633832-7

SANCHEZ KATTAN GINA MILAN  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 FEBRERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-A PAG. 0377 02357 SEX. F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1989

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334313242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. JOCUR

ELAVIO RUPERTO SANCHEZ  
MILAN NIREVA KATTAN

QUITO

FECHA DE EMISION 23/09/2008

FECHA DE EXPIRACION 23/09/2020

FORMA No. REN 2904846  
Pch



PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

179-0304 NÚMERO  
1206338327 CEDULA

SANCHEZ KATTAN GINA MILAN

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*sin registro*

*[Signature]*

*Lefer*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171945874-5

GUAMAN CHUQUITARCO OSCAR DANILO  
EICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
04 NOVIEMBRE 1989  
REG. CIVIL 007-B 0346 05506 M  
EICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1994

*Oscar Danilo Guaman Chuquitarco*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V13442244

SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
MARCOS EDUARDO GUAMAN ORTIZ  
MARIA ISABEL CHUQUITARCO K  
QUITO 10/11/2008  
10/11/2020  
FORMA REN 2927775  
Pch

FULGAR DERECHO

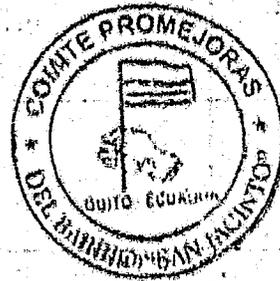
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

078-0146 1719458745  
NUMERO CEDULA

GUAMAN CHUQUITARCO OSCAR DANILO

PROVINCIA QUITO  
CHILLOGALLO CANTON  
PARROQUIA CHILLOGALLO ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



## BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO

CONTROL DE MINGAS Y SECCIONES:

NOMBRE: *Marco Sanchez*

SOCIO No. *11*

Hora de Entrada	Hora de Salida	FIRMA
		REVISADO <i>[Signature]</i> 17 SEP 2006
		REVISADO <i>[Signature]</i> 24 SEP 2006
		REVISADO <i>[Signature]</i> 30 DIC 2006
		REVISADO <i>[Signature]</i> 07 ENE 2007
		REVISADO <i>[Signature]</i> 11 ENE 2007

0378





**COMITE Promejoras del FACTURA**  
**BARRIO "SAN JACINTO"**  
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO  
 Acuerdo Ministerial N° 0965

000091

Quito, 12 de Agosto del 2009  
 Sr. (a) Ruperto Sanchez Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	Enero del 2008 a Diciembre del 2009	12.00
MULTA		
	Inauguración del alcantarillado	1
ABOADO	Abogado	5
EXTRA	Aniversario de Atuse cho	3
	Comición de los concejales	2
	Para salud	1
	TOTAL	1
	ABONO	24 x 1
CLIENTE	F. AUTORIZADA	SALDO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358090

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 91272618-5K  
Valor a pagar: 6.26

Fecha de emisión 11/02/2011

Fecha de vencimiento 01/03/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912726 - 7 CONSUMIDOR FINAL(SANCHEZ MARCO) 11/02/2011

Cédula / R.U.C.: 999999999-9  
Dirección servicio: TRANSV. 1 3 PRINCIPAL 1 SAN JACINTO ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1960  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 258331-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 12/01/2011 Hasta: 10/02/2011 Dias: 29 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	14807.00	14733.00	74	Kwh	5.1
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 5.10  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 2.20  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.66  
**TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.65**

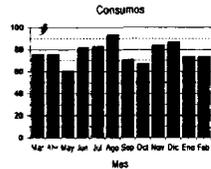
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.66**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE IAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358090

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 91272618-5K  
Valor a pagar: 6.26

Fecha de emisión 11/02/2011

Fecha de vencimiento 01/03/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912726 - 7 CONSUMIDOR FINAL(SANCHEZ MARCO) 11/02/2011

Cédula / R.U.C.: 999999999-9  
Dirección servicio: TRANSV. 1 3 PRINCIPAL 1 SAN JACINTO ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1960  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0382

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SISTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.59
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.82

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.61

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.65
Otros valores a pagar (2):	2.51
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>6.26</b>



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/03/2011

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

IMPRESO POR: GRAFITEXT

IMPRESO POR: GRAFITEXT



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE ESTE PERÍODO HASTA

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

**Factura Nro.**  
**001-001-3808607**

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS  
18001 ASI COMO LA ACREDITACION  
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: **5278374** BA SAN INTO MZ B IT 11  
CONSUMIDOR FINAL **4.42**  
r a Pagar  
CLIENTE **SANCHEZ CORREA GILBERTO** TELÉFONO: **0**  
ro de meses  
DIRECCION: **BA SAN INTA Y NTO MZ B IT 11** (1-No 2-Si)  
PLACA PREDIAL **2 = Cheque**  
N° DE MEDIDOR **1 = Normal**  
SECTOR: **COTOCOLLAO**  
V. Recibido **0** **5.00**

CICLO	SECT	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	049	06150	00	01
CONSUMO (M3)	6	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO		7		

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: **2010-12-17** **623**  
FECHA Y LECTURA ACTUAL: **2011-01-19** **629**

EVOLUCION DE SU CONSUMO  
PERIODO M3 MONTO SUBSIDIADO USD

10-01	9
10-02	5
10-03	7
10-04	7
10-05	7
10-06	16
10-07	8
10-08	8
10-09	10
10-10	7
10-11	9
10-12	10
11-01	6

REGISTRO DE PAGO	MONTO SUBSIDIADO USD
	3.14

MENSAJES AL CLIENTE  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL  
FONO 1-800-242424

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,67
ALCANTARILLADO	0,65
ADMIN. CLIENTES	2,10



**SGS** El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-01-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-02-02**  
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	4,42
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 4,42

CLIENTE

**ANTECEDENTES DE ORDENANZAS**

**MUNICIPALES**

**ORDENANZA**

**247**

**ZONA NORTE**

**EUGENIO ESPEJO**

**BARRIO**

**“ATUCUCHO”**

**SECTOR**

**SAN JACINTO**

**3.g.1**

# JR ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

0384

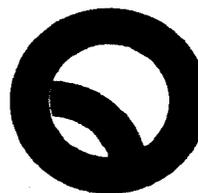
VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS:

ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

<b>SECTOR : SAN JACINTO</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>Nº FOJAS</b>
1	FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO	D	1	20
2	TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO	D	2	11
3	MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA	D	3	10
4	ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID	D	4	15
5	GUALSAQUI TORRES FRANCISCA	D	5	10
6	PADILLA SAGNAY PETRONA	D	6	9
7	ALOMOTO WILSON ARMANDO	D	7	14
8	LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA	D	8	20
9	CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA	D	9	21
10	NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO	D	10	17
11	TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO	D	12	11
12	OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO	E	1	11
13	SUAREZ ARREAGA FRANCISCO JIOVANY	E	3	13
14	OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR	E	5	11
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>193</b>

Wilson Panchi



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: FREIRE FREIRE ALCIBAR WULFRIDO
- 2.- Cedula de identidad: 1707014138
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 13 SEPTIEMBRE 1962
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana D N° Lote 1 Superficie: 107 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0386

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA\*PEM 170701413-B

FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

13 SEPTIEMBRE 1962

REGISTRO NACIONAL

REG. CIVIL 001-1 0159 00317 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1962



*Alcabar Freire*  
FIRMA DEL TITULAR

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V03430444E

CASADO BLANCA MARIA RUANO MUELA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR FREIRE

AMELIA FREIRE

QUITO 24/07/2008

24/07/2015

REN 0659417

PCN

*[Signature]*

PLAZA DE ALARCOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2019

067-0015 1707014138

NUMERO CEDULA

FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COMITE DEL PUEBLO  
PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 D  
lote 1.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

CIUDADANIA 100174857-1

RUANO MUELA BLANCA MARIA  
 IMBABURA/IBARRA/CAROLINA GUALLQUI/

19 AGOSTO 1968

001-1 0072 00072 E

IMBABURA/IBARRA  
 CAROLINA GUALLQUI 1968



*Blanca Ruano*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E354811848

CASADO ALCIBARR WULFRIDO FREIRE F

PRIMARIA QUEMADER DOMESTICOS

RIGOBERTO JOSE RUANO

CARMEN MARIA MUELA

QUITO 24/07/2003

24/07/2015

REN 0659372



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

134-0319 NUMERO

1001748571 CEDULA

RUANO MUELA BLANCA MARIA

PROVINCIA: IMBABURA  
 CANTON: IBARRA  
 PARROQUIA: CAROLINA

QUITO  
 CANTON  
 COTACULLAO  
 ZONA



*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DEL CEN

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
**“SAN JACINTO”**

0388

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

---

CERTIFICADO No 00025

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA RUTH ROJAS	
MANZANA: - D	SUR: CALLE - A	
LOTE: No. - 1	ESTE: SR. FAUSTO TERAN	
ÁREA DE TERRE 107.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE - C	
ENTRES LAS CALLES - A	CARGAS FAMILIARES:	2
CALLE - C	TELÉFONO: 3413212	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. ALCIBAR WUILFRIDO FREIRE FREIRE

C.I. 170701413-8

SRA. BLANCA MARIA RUANO MUELA

C.I. 100174857-1

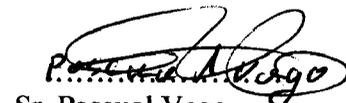
Son legítimos posesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690858  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672576

FECHA 2/06/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **FREIRE FREIRE ALCIBAR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1707014138 y/o RUC parte que en lo posterior se la reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690858 ,requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ),Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 24** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Maz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721081	14	52	34	47	5960	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.-** **EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.-** **LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



1

14 DIC 2005



- g) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pro pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

0391

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudiesen ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q



EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23178

0050672576

1 + DIC 2005





- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, ~~dentro~~ del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, Tratados o convenios internacionales, Ley Orgánica del Defensor del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03. OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago u otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La incumplencia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

0394

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura de suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 10.01.** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PACO

20050602 178 23177

76,600

0050672575

3

14 DIC 2005







# SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO

No. 0066391

0396

DISTRIBUCION GRATUITA (Sin valor comercial)

Linea Nueva  Traslado   
 No. líneas \_\_\_\_\_ No. de Traslado \_\_\_\_\_

**CATEGORIA**  
 RESIDENCIA  COMERCIAL

**FORMA DE PAGO (Financiamiento Primera Planilla)**  
 Contado  3 meses  otro

**DEBITO BANCARIO**  
 Banco: \_\_\_\_\_ Cuenta No.: \_\_\_\_\_  
 CTA Corriente  CTA Ahorros

El tiempo de respuesta que Andinatel requiere para regular el servicio es de \_\_\_\_\_ días hábiles.

**PARA USO DE ANDINATEL S.A.**

Central: \_\_\_\_\_ Dist.: 6008 Caja: K1

APROBADA  NEGADA

Canal de Venta: \_\_\_\_\_

Código del Vendedor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ FIRMA VENDEDOR

## DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa: QUIND MUECH BONGRA MARIAL

C.I./RUC: 10017618571 Teléfono de Contacto: 091704902E-mal

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

**Dirección donde requiere el servicio:**

Calle Principal (Ubicación del Inmueble) CHILE 1 No. 671

Calle Transversal YBOSA 3

Edif/Urb \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ No. Departa \_\_\_\_\_

**Información Adicional (Sitio de Referencia)**

Barrio o Sector: SAN JACINTO Ciudad: QUITO Provincia: P.O.H

**COSTO DE LA LINEA TELEFONICA: RESIDENCIAL/COMERCIAL USD 60 (Seisenta 00/100 dólares americanos) (+IVA)**

Costos de Materiales de Instalación no son financiables, valor a cobrarse en la primera planilla

Costo Traslado Telefónico: USD 6.52 (+IVA)

(Adicional costo Materiales de Instalación)

Declaro que todos los datos anexados son verídicos y están sujetos a comprobación por parte de Andinatel S.A.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Blanca Rosero  
FIRMA DEL CLIENTE

C.I. \_\_\_\_\_

CLIENTE



# ORDEN DE INSTALACION

No. ORDEN: 17-3-1010740  
 No. PETICIÓN: 17-3-1010740  
 FECHA EXPEDICIÓN: 10-01-2017  
 GESTIÓN: 0307

FECHA SOLICITUD: 10-01-2017 FECHA Y HORA DE VISITA: 10-01-2017 0307

DATOS DE ALTA: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RUANO NUELA BEATRIZ MARIA  
 DIRECCIÓN: CALLE 11 Y PASAJE S SAN JACINTO ATRUSUCHO

DATOS DE BAMA: NUMERO: No. EXTENSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	UNIDAD	COSTO (USD)	CANTIDAD UTILIZADA
Cable de dispersión EKUA 2X22 AWG	metro	0.12	
Cable de dispersión NEOPREN 2X20 AWG	metro	0.12	20
Cable de dispersión entorchado 2X17 AWG	metro	0.12	
Bloque de conexión de 1 par	unidad	0.00	
Roseta	unidad	0.26	04
Tensor plástico con gancho de acero (grande)	unidad	0.25	04
Tensor plástico con gancho de acero (pequeño)	unidad	0.13	
Conector para cable de dispersión UDW	unidad	0.01	
Picotele plástico con clavo de acero	unidad		
Modem telefónico KINTEL o COMTEL	unidad		
Aparato telefónico SOUTHWESTERN BELL	unidad		
Aparato telefónico ALCATEL	unidad		
Aparato telefónico SOUTHWESTERN BELL TELECOM	unidad		
Cable grado # 14 para extensión de energía	metro	0.12	
Tornacornetas	unidad	0.20	
Encuile	unidad	0.42	
Tubo galvanizado de 1"	metro	0.25	
Abrazadera para tubo de 1"	unidad	0.13	
Taco fisher 3/8	unidad	0.07	
Arandela de presión 3/8	unidad		
Varistor	unidad		
PAR DE AGUJETA ZONA 1	unidad	0.00	
PAR DE AGUJETA ZONA 2	unidad	0.00	
PAR DE AGUJETA ZONA 3	unidad	0.00	

ESTOS COSTOS NO INCLUYEN I.V.A.

**OBSERVACIONES:**

EFICIENCIA INTERNA: 100%  
 TIEMPO DE ATENCIÓN: 15 min  
 TIEMPO DE TRÁNSITO: 2

NOVEDAD DE INSPECCIÓN

FECHA DE ATENCIÓN: 10-01-17

*[Handwritten Signature]*  
 TECNICO RESPONSABLE

1610

CI: 1001748571



0338



En la ciudad de Quito a los 27 días del mes de abril de 2007, la Empresa Eléctrica "Quito" S.A., denominada en adelante y para los efectos de este Contrato como "EL DISTRIBUIDOR", por una parte, y, por otra el Señor (a): FREIRE FREIRE ALCIBAR W con cédula de ciudadanía RUC/Pasaporte No.: 170701413-8 a quien en adelante se le podrá denominar como "EL CONSUMIDOR" convienen en suscribir el presente contrato de Suministro de Energía, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- a) El Distribuidor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el respectivo Contrato de Concesión, presta el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en la respectiva área de concesión.
- b) El Consumidor, mediante solicitud de Suministro No.: 1440018-4 ha solicitado el suministro de servicio eléctrico para uso: RESIDENCIAL

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Por el presente Contrato, el Distribuidor se obliga para con el Consumidor, a suministrar el servicio de energía eléctrica en la forma establecida en la normativa vigente para el sector eléctrico, cumplidos los requisitos que constan en la cláusula tercera de este contrato, una vez que la solicitud ha sido aprobada y se hayan cancelado o financiado los valores correspondientes para la prestación del servicio, en los casos en los cuales fuere aplicable

El bien para el cual se solicita el servicio está ubicado en:

Calle/Supermz: CALLE 1

Referencia/Mz: D

No. de casa/lote: 1

Intersección: TRANSVERSAL 3

Barrio/Urbani/Edif: SJACINTO DE ATUCUCH

Provincia: PICHINCHA Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO Parroquia: COTOCOLLAO

La carga instalada (o carga declarada) por el Consumidor, motivo del presente Contrato es de: 4 Watts, para uso: RESIDENCIAL

**TERCERA.- REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD:**

Previo al otorgamiento del servicio, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
2. Requerir el servicio para fines lícitos, de conformidad con lo declarado en la solicitud de servicio.
3. Haber cumplido con todas las obligaciones derivadas de anteriores contratos de suministro.
4. Disponer de instalaciones eléctricas interiores adecuadas, incluido el sistema de puesta a tierra, de conformidad con las especificaciones e instructivos establecidos por el Distribuidor.
5. Realizar por su cuenta las obras civiles para la instalación del servicio.
6. Adicionalmente a los requisitos que anteceden, cuando la carga declarada supere los 10 KW, a la solicitud del servicio se deberá adjuntar el estudio de demanda correspondiente, realizado por un profesional en la materia.

**CUARTA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES AL SERVICIO:**

El Distribuidor instalará la acometida y un Sistema de Medición de su propiedad, dentro de los plazos que se indican a continuación, contados a partir de la fecha de entrega del depósito en garantía y del pago de los valores correspondientes a la prestación del servicio, en los cuales fuere aplicable:

Zona Urbana:	Sin modificación de redes 4 días Con modificación de redes 10 días
Zona Rural:	Sin modificación de redes 7 días Con modificación de redes 15 días



# SOLICITUD DE SERVICIOS DE INTERNET

FOO. MIGUEL GONZALEZ 2941999 ✓

### DATOS GENERALES

Fecha: 10 OCTUBRE 13 2010 CONTRATO No: 1  
 Ciudad: QUITO  
 Ejecutivo de Cliente: FOO. MIGUEL GONZALEZ

### DATOS USUARIO RESIDENCIAL

Nombre y Apellido: FREIRE FREIRE ALCIBAR WILFRIDO  
 Cédula Ciudadana: 170701413-8  
 Teléfono de conexión: 23413128 - 091709063  
 Teléfono Celular:

### DATOS USUARIO CORPORATIVO

Nombre de la Empresa:  
 RUC:  
 Representante Legal: BLANCO DEL PICHINCHA  
 CC Rep. Legal:  
 Fecha de Venta: AHORRO # 3116639100 7.50  
 Teléfono de conexión:  
 Contacto Técnico:  
 Teléfono Celular:

### DATOS INSTALACION

Calle: BARRIO SAN JACINTO DE No. 12 D LOTE # 1  
 Intersección: FREJUNO Cód. Postal: Edificio: No. Oficina:  
 Conjunto/Condominio: CALLE BARRIONO (TANQUEMAYO) TERCERA

### DATOS SERVICIO:

Dial Up:  Banda Ancha Home:  Banda Ancha Corporativa:   
 Plan contratado:  Intención:  Ancho de Banda:   
 Tipo de Paquete:  Proveedor:  Sist. Operativo:

### FORMA DE PAGO

Debito Telefonico:  Debito a Terceros:  Debito Bancario:  Tarjeta de Crédito:

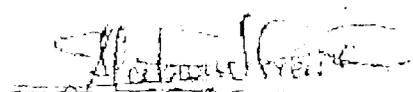
### VALOR DEL CONTRATO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANUAL
		500 KBP	USD 19	USD 7118
			USD	USD
			USD	USD
VALOR ANUAL DEL SERVICIO				USD

\* En pagos via débito bancario o tarjeta de crédito se debe incluir Formulario autorización para débito por concepto de pagos por servicios

### USO INTERNO

Control:      
 Num. de Person:      
 Trámite Asist:      
 Usos:

  
 EL CLIENTE

el Art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.4 Los costos y gastos en que se incurra, <sup>FOO. MORALES GARCIA 2741 779</sup> incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de Parte realizado antes de dictar el respectivo laudo, el Tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren considerablemente excesivos o exigüos, en consideración a la cuantía y circunstancias del caso que deban resolver.

21.5 Las Partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la Ley ecuatoriana para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo, en los casos taxativamente permitidos por dicha Ley, las Partes acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una indemnización equivalente a la máxima tasa de interés convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado, hasta la fecha de pago efectivo. Esta suma será mandada a pagar por el respectivo órgano o juez ejecutor.

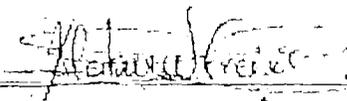
21.6 De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes <sup>7.583</sup> de la ciudad de Quito o de la ciudad donde el Cliente suscribe la Solicitud de Servicio o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado.

Las Partes declaran que las estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un convenio arbitral en los términos exigidos por la Ley de Arbitraje y Mediación y que éste es su deseo e intención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONSTANCIA Y RATIFICACIÓN.**- Los comparecientes, debidamente inteligenciados en el contenido y efectos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, se ratifican en él, particularmente en el convenio arbitral contemplado en la cláusula anterior, para fe y constancia de lo cual, suscriben a continuación en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad y fecha establecidos en la Solicitud de Servicio.

Un ejemplar íntegro de este Contrato es entregado en este momento al Cliente.

POR CORPORACIÓN NACIONAL  
DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.

  
EL CLIENTE



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653824

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 144001820-K7

Valor a pagar: 11.74

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1440018 - 4 FREIRE FREIRE ALCIBAR W

Cédula / R.U.C.: 170701413-8 13/01/2011  
 Dirección servicio: CALLE PRINCIPAL D 1 PB TRANSVERSAL 3 S.JACINTO DE ATUCUCH  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3571  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 1031703-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5102.00	5014.00	88 Kwh		5.37
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 5.37  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 6.78

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

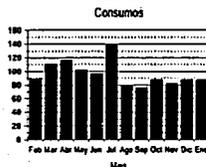


(La Energía ya es de todos!)

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653824

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 144001820-K7

Valor a pagar: 11.74

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1440018 - 4 FREIRE FREIRE ALCIBAR W

Cédula / R.U.C.: 170701413-8 13/01/2011  
 Dirección servicio: CALLE PRINCIPAL D 1 PB TRANSVERSAL 3 S.JACINTO DE ATUCUCH  
 Dirección notificación: Domicilio 0402  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3571  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.68
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.60
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.68

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 4.96

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	6.78
Otros valores a pagar (2):	4.96
TOTAL (1) + (2):	11.74



(La Energía ya es de todos!)

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

022-151-002-000094  
 31/01/2011 12:46  
 144001820-K7  
 11.74  
 08:8772

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

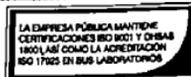
C. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383**

www.emaapq.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro. **001-001-3808345**



CUENTA N°: **52721081** RUC/CI: **1707014138**  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **FREIRE FREIRE ALCIBAR**

TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ D LT 24**

PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: **5009868**

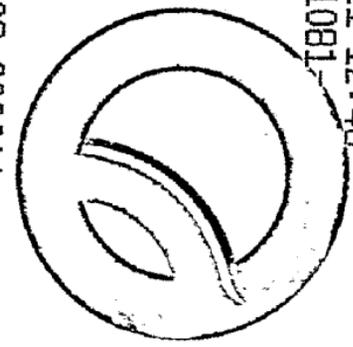
SECTOR: **COTOCOLLAO**  
CTA. ESP: **0**

2011

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	047	05960	00	01

CONSUMO (M3)	16	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO	3		

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2,46
ALCANTARILLADO	1,72
ADMIN. CLIENTES	2,10



FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17 1 245	2011-01-19 1 261

PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
10-01	28	8,39
10-02	18	
10-03	15	
10-04	24	
10-05	20	
10-06	12	
10-07	22	
10-08	16	
10-09	16	
10-10	15	
10-11	16	
10-12	12	
11-01	16	

REGISTRO DE PAGO  
MONTO SUBSIDIADO USD 8,39

MENSAJES AL CLIENTE  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

SUBTOTAL	8,28
IVA 0%	0,00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	8,28
-------------	---------------	-----	------

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**2011-01-19**

FECHA VENCIMIENTO  
**2011-02-02**

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO C. Identidad: 1707014138 Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: BLANCA RUANO Cargas familiares: 3

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 18 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

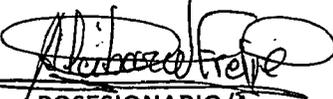
Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

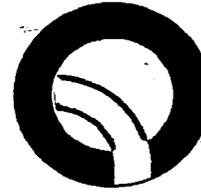
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ D LOTE 1

**DECLARACIÓN:** Yo FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1707014138, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

0404  
19



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO
- 2.- Cedula de identidad: 1707709570
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 25 MARZO 1963
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: EMPLEADO PRIVADO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana D N° Lote 2 Superficie: 190 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.  |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N°: 170770957-0

**TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

25 MARZO 1963  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 RES. CIVIL 006-1 0010 01368 M

**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1963**

FIRMADO POR: *[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO\*\*\*\*\* V3433V3222

CASADO FANNY NATIVIDAD MARQUEZ PAUCAR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

**SEGUNDO TERAN**  
**TERESA TUPIZA**

QUITO 21/12/2008

21/12/2020

FORJANA REN0576844



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2025

036-0015 1707709570  
 NÚMERO CÉDULA

**TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO PONGOMBO  
 PARROQUIA TONA

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2 D  
 lote 2



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
**"SAN JACINTO"**

0403

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00026

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SRA. GLORIA MAYORGA	
MANZANA: - D		SUR: CALLE A	
LOTE: No. - 2		ESTE: CALLE D	
ÁREA DE TERRE 190.00 M2 Aprox.		OESTE: SR. ALCIBAR FREIRE	
CALLE D		CARGAS FAMILIARES:	3
		TELÉFONO: 3413136	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. FAUSTO ROSELITO TERAN TUPIZA

C.I. 170770957-0

SRA. FANNY NATIVIDAD MARQUEZ PAUCAR

C.I. 171051814-1

Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

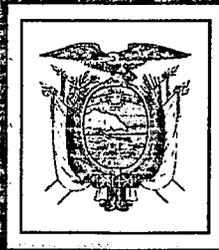


Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante



# NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

**DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**  
NOTARIO

SEGUNDA

Copia: \_\_\_\_\_

De La Escritura De: **DECLARACION JURAMENTADA**

Otorgada Por: **FAUSTO JOSELITO TERRA TURIZA**

A Favor De: \_\_\_\_\_

El: **24 de Septiembre del 2004**

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuántia: **Ind.**

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

**Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro**  
**Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)**  
**Teléfono: 2 900-775**  
**QUITO - ECUADOR**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

FAUSTO JOSELITO TERAN TUPIZA

CUANTÍA: Indeterminada.

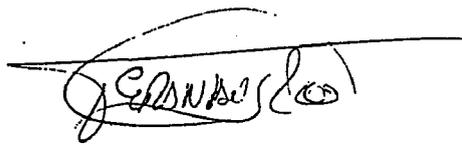
COPIAS: DADAS.

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes veinte y cuatro de Septiembre del dos mil cuatro, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparece el señor FAUSTO JOSELITO TERAN TUPIZA.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe y dice: Que libre y voluntariamente advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio declaro: Que Yo,

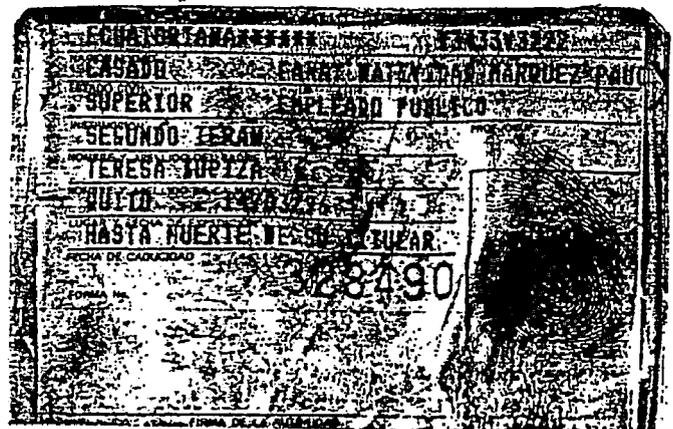
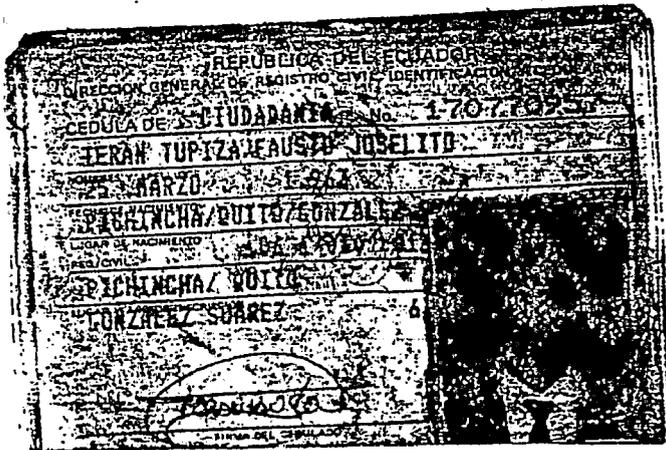


FAUSTO JOSELITO TERAN TUPIZA; no tengo bienes inmuebles de ninguna clase o naturaleza, dentro del cantón Quito, provincia de Pichincha.- Es todo cuanto declaro en honor a la verdad.- Leída la presente escritura al señor compareciente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



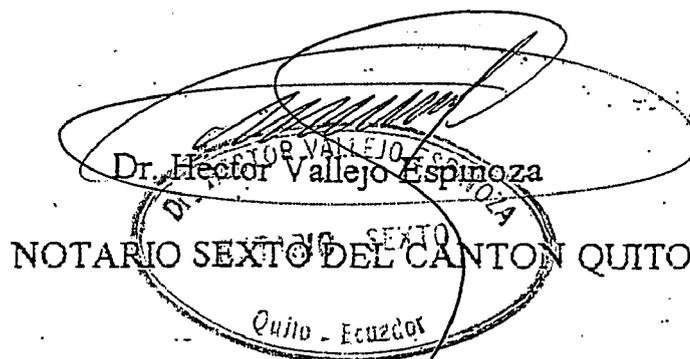
F ) Sr. FAUSTO JOSELITO TERAN TUPIZA

C.C.No. 170770957-0



Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón

Quito, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
Quito - Ecuador

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30  
 FACTURA Nro: 001-014-0014155

001

Comprobante No.

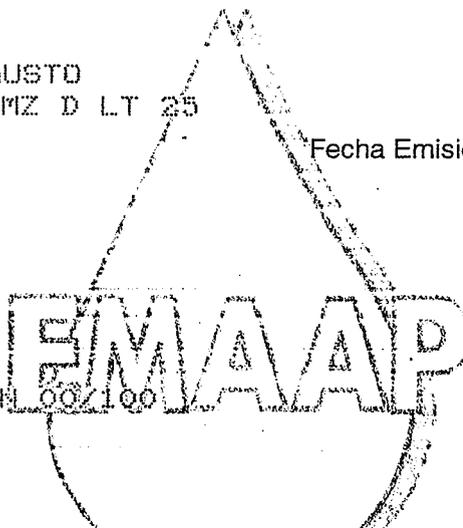
Nombre: TERAN TUPIZA FAUSTO  
 Dirección: BA SAN JACINTO MZ D LT 25  
 U.C./Cédula: 1707709570

Fecha Emisión: 2005/05/23

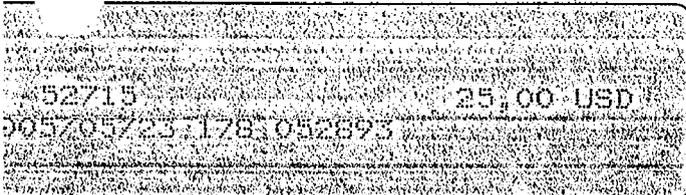
Valor

CONEXIONES CONTRATOS

VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100



Registro de Pago



SUBTOTAL 25,00  
 I.V.A. 0% 0,00  
 I.V.A. 12% 25,00  
**TOTAL A PAGAR**

Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404  
 Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

**CLIENTE - ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

EMPRESA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 RIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.gov.ec • Atención al cliente: 1800-242424 / 2954 400 / Ext. 5075 / 2984 450  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011 Factura Nro. 001-001-4295188

5070 RUC/C: 1707709570  
 CONSUMIDOR FINAL  
 FAUSTO TELÉFONO: 3413136  
 20 MZ D LT 25  
 SECTOR: COTOCOLLAO  
 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	047	05950	00	01

CONSUMO (M3)	9	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	7

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2,51
ALCANTARILLADO	0,27
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA Y LECTURA ACTUAL	VALOR
2011-02-17	976

REGISTRO DE PAGO	MONTO SUBSIDIADO USD
12	
16	
17	
13	
15	
17	
16	
20	
19	
16	
15	
11	
9	

FECHA EMISIÓN: 2011-02-17  
 FECHA VENCIMIENTO: 2011-03-03  
 VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUB TOTAL 5,58  
 IVA 0% 0,00  
**TOTAL A PAGAR USD 5,58**



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. - 46404 TOPVO - 2805/FEB/97

TOTAL A PAGAR USD 5,58

RECAUDACIÓN



EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

LIQUIDACION DE MATRICULA

FECHA : 05/01/98

PAGINA: 2

CITUD DE SERVICIO No.: 1002521-4

RE DEL CLIENTE: MARQUEZ PAUCAR FANNY

mento de identificacion: Cedula ciudadania

171051814-1

DETALLE

VALOR

DEP. POR ACOMETIDA	87,000.00
DEP. POR EQUIPO DE MEDICION	94,000.00
EP. POR PROTECCIONES	19,000.00
EP. POR CONSUMO	3,680.00
CONTRIBUCION POR REDES	508,301.00
DERECHOS DE CONEXION	24,011.00
CONTRIBUCION MANO DE OBRA	46,632.00

TOTAL : S/. 782,624.00

RECIBO DE PAGO

de Suministro : 1002521-4  
 de Recibo : M ( Cuota Inicial Matricula )  
 del Documento : 193013  
 pagar : S/. 395,000.00

PAGUESE HASTA EL 04/07/98

SELLO DEL RECAUDADOR

CANCELADO  
 EEQ:05/01/98 09:43  
 009-014-001-193013  
 ACK;??=2



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358107  
 Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 100252111-K1  
 Valor a pagar: 5.61

Fecha de emisión: 11/02/2011

Fecha de vencimiento: 01/03/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1002521-4 CONSUMIDOR FINAL(MARQUEZ PAUCAR FANNY) 11/02/2011  
 Cédula / R.U.C.: 000000000-0  
 Dirección servicio: PRINCIPAL 1 2 TANSV. 4 SAN JACINTO ATUCUCHO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2290  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 101480-COT-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 12/01/2011 - Hasta: 10/02/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	18821.00	18759.00	62	Kwh	4.25
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.25  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO: 2.20  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.29  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 3.17**

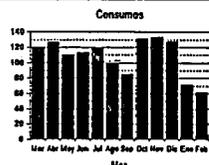
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.29



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358107  
 Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 100252111-K1  
 Valor a pagar: 5.61

Fecha de emisión: 11/02/2011

Fecha de vencimiento: 01/03/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1002521-4 CONSUMIDOR FINAL(MARQUEZ PAUCAR FANNY) 11/02/2011  
 Cédula / R.U.C.: 000000000-0  
 Dirección servicio: PRINCIPAL 1 2 TANSV. 4 SAN JACINTO ATUCUCHO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2290  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.51
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.73
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.44

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.17
Otros valores a pagar (2):	2.44
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.61</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/03/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358107  
 Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



4863



No.Control: 100252111-K1  
 Valor: 5.61

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358107  
 Autorización SRI: 1109180705  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



4863



No.Control: 100252111-K1  
 Valor: 5.61

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO C. Identidad: 1707709570 Ocupación: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: FANNY MARQUEZ PAUCAR Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

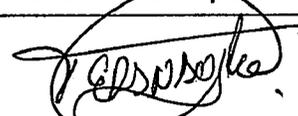
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

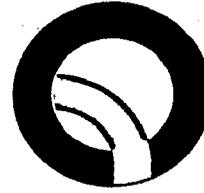
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 2

**DECLARACIÓN:** Yo TERAN TUPIZA FAUSTO JOSELITO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1707709570, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

04  
07



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA
- 2.- Cedula de identidad: 1203126303
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: LOS RIOS, 25 FEBRERO 1935
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana D N° Lote 3 Superficie: 212.55 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u. otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR**

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 120312630-3

MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA

LOS RIOS/BABAHYO/CARACOL

LUGAR DE NACIMIENTO

25 FEBRERO 1935

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0078 00154 F

TOMO PART. ACER. CLASO

LOS RIOS/ BABAHYO-

CLEMENTE BAQUERIZO 1935



*Gloria Florinda Mayorga Quizano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312422

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

FRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFESION

ALBERTO MAYORGA

NOZ Y APELLIDO DEL PADRE

EMPERATRIZ QUIZANO 0417

MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BABAHYO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/07/2004

16/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0175804

Lrs



PULGAR DERECHO

*[Signature]*

DE LA AUTORIDAD

1

M2 D

lot 3

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0418

CERTIFICADO No 00027

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. RICHARD ALBARAN
MANZANA: - D	SUR: SRA. RUTH ROJAS
LOTE: No. - 3	ESTE: CALLE - D
ÁREA DE TERRE 212.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE - C
CALLE C	CARGAS FAMILIARES:
CALLE D	TELÉFONO:

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SRA. GLORIA FLORIDA MAYORGA QUIZANO

C.I. 120312630-3

**Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

Atentamente,



*[Signature]*

Sr. Juan Parco  
Presidente

*[Signature]*

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

*[Signature]*

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

*[Signature]*

Socio Solicitante



0419

SOLICITUD No: 0091212875  
ORDEN DE TRABAJO No: 0912293132  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 16/12/2009

## CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO

**INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el(la) señor(a) (ita) **MAYORGA QUIZANO GLORIA**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Ing. Agustín Casanova C, en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **MAYORGA QUIZANO GLORIA**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: **BA SAN JACINIO MZ D LT 26** intersección, con la calle, sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 047, Secuencia: 05940, Piso: 66, Departamento: 66.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

### SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 6 Pulgadas en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

### TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

75,00 USD por concepto de instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente al servicio público de alcantarillado y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble; aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-**

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de alcantarillado en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
  - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, emitidos por la autoridad competente;
  - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
  - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
  - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

**QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

**6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de Junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato.
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio;



# EMAAP QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable  
Alcaldía Metropolitana  
Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania  
Teléfono: 2 501-225 al 2 501-240; 2 994-500; 2 994-400  
Fax: 2 501-404 www.emaapq.gov.ec

1809 QUITO  
LA REVOLUCIÓN QUITEÑA

0420

- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración, en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- i. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

## 6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitaro;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

### SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

### OCTAVA: CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.-

Una vez que la EMAAP-Q haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar, sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMAAP-Q. En todo caso de deterioro, hurto, robo o pérdida, parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMAAP-Q podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

### NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

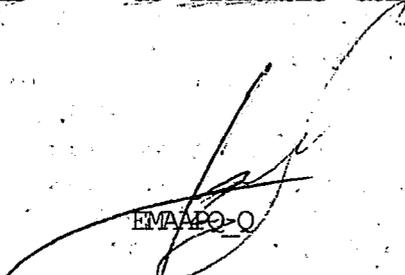
### DECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito

Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy Dieciseis de Diciembre del Dos Mil Nueve

MAYORGA QUIZANO GLORIA  
1203126303



EMAAP-Q

0421

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**  
**CERTIFICADO DE BIENES RAICES**

SOLICITUD Nro. 220625.001

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica:

Después de revisados los índices de propiedad de esta oficina, **NO SE ENCUENTRA QUE :**  
**MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA** con cédula Nro. 1203126303

no tiene registrada propiedad alguna en este cantón

(U. ), a VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS

  
**EL REGISTRADOR**



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**ENCARGADO**

cgallejos



0422

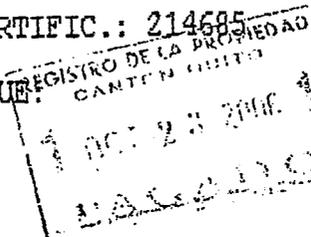
M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES  
VALIDO POR \*90\* DIAS

SOLICITUD: 185262

CERTIFIC.: 214685

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:



0220625

YORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA \*\*\*\*\* CON DOC. ID. 1203126303  
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES; A LA FECHA.

QUITO, A 23 DE OCTUBRE DE 2006

  
DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS

S E L L O

M.V.P.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS  
DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 400

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001  
ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17085  
EN SUS LABORATORIOS

AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA

**Abril**

CUENTA N°: **52202544** RUC/CI: **1203126303**  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **MAYORGA QUIZANO GLORIA** TELÉFONO: **88311574**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ D LT 26**

PLACA PREDIAL: N° DE MEDIDOR: **1706116224** SECTOR: **COTOCOLLAO**  
CTA. ESP: **0**

Fact Nro. **001-001-2834111**

2011	CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
	14	052	34	047	05940	66	66
	CONSUMO (M3)		N. DEP		TARIFA		
	FACTURACIÓN	Real	0	0	SEC. ECO	Domestico	

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-10-21	19	2010-11-19	19
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-11	2		
09-12	2		
10-01	6		
10-02	1		
10-03	0		
10-04	1		
10-05	0		
10-06	0		
10-07	0		
10-08	1		
10-09	1		
10-10	2		
10-11	0		
		MONTO SUBSIDIADO USD	0,00

MENSAJES AL CLIENTE

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2,10



CLIENTE

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**2010-11-19**

FECHA VENCIMIENTO  
**2010-12-02**

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	2,10
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 2,10



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 17900538810

TRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4649234

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285015-35

Valor a pagar: 6.59

Fecha de emisión 12/11/2010

Fecha de vencimiento 01/12/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912850 - 6 MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA

Cédula / R.U.C.: 120312630-3 12/11/2010

Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 D LOTE 3 PRINCIPAL S. JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3568

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 231032-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 12/10/2010 Hasta: 11/11/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4914.00	4851.00	63	Kwh	4.32
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.32  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80  
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.00  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 3.22

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

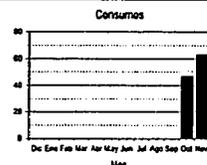


La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4649234

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



4822



No. Control: 91285015-35

Valor: 6.59

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4649234

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285015-35

Valor a pagar: 6.59

Fecha de emisión 12/11/2010

Fecha de vencimiento 01/12/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 912850 - 6 MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA

Cédula / R.U.C.: 120312630-3 12/11/2010

Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 D LOTE 3 PRINCIPAL S. JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3568

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0424

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.43
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.74
CAMPANA LIBRO		1.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 3.37

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.22
Otros valores a pagar (2):	3.37
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>6.59</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/12/2010



La Energía ya es de todos!



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4649234

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



4822



No. Control: 91285015-35

Valor: 6.59

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ASSEIDA S.A. 12-06-2010 / 06720114 S.C.

IMPRESO POR ASSEIDA S.A. 12-06-2010 / 06720114 S.C.

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA C. Identidad: 1203126303 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: \_\_\_\_\_

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: \_\_\_\_\_ Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 3

**DECLARACIÓN:** Yo MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1203126303, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A